

#### CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE



#### **DILIGENCIA COMPLEMENTARIA**

CONVENIO PARA LA RECEPCIÓN FORMAL DE INFRAESTRUCTURAS CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL AMBITO COSTA PAPAGAYO, DE PLAYA BLANCA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YAIZA.-

En Arrecife de Lanzarote, a 4 de Julio de dos mil diecisiete

De una parte, **DON PEDRO SAN GINÉS GUTIÉRREZ**, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda. Fred Olsen s/n, de Arrecife, y provisto del D.N.I 42.914.910 S.

De otra parte, **DON JUAN FRANCISCO ROSA MARRERO**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Timanfaya, número 2, local 1, Puerto del Carmen, Tías, CP: 35510, Lanzarote, provincia de Las Palmas, y provisto del D.N.I. nº 42.001.189-S.

#### INTERVIENEN

DON PEDRO SAN GINÉS GUTIÉRREZ, en nombre y representación del CONSORCIO DE AGUAS DE LANZAROTE, en calidad de Presidente. El domicilio social se encuentra en la sede del Cabildo de Lanzarote, sita en la Avenida Fred Olsen sin número de Arrecife, con CIF P3500027B.

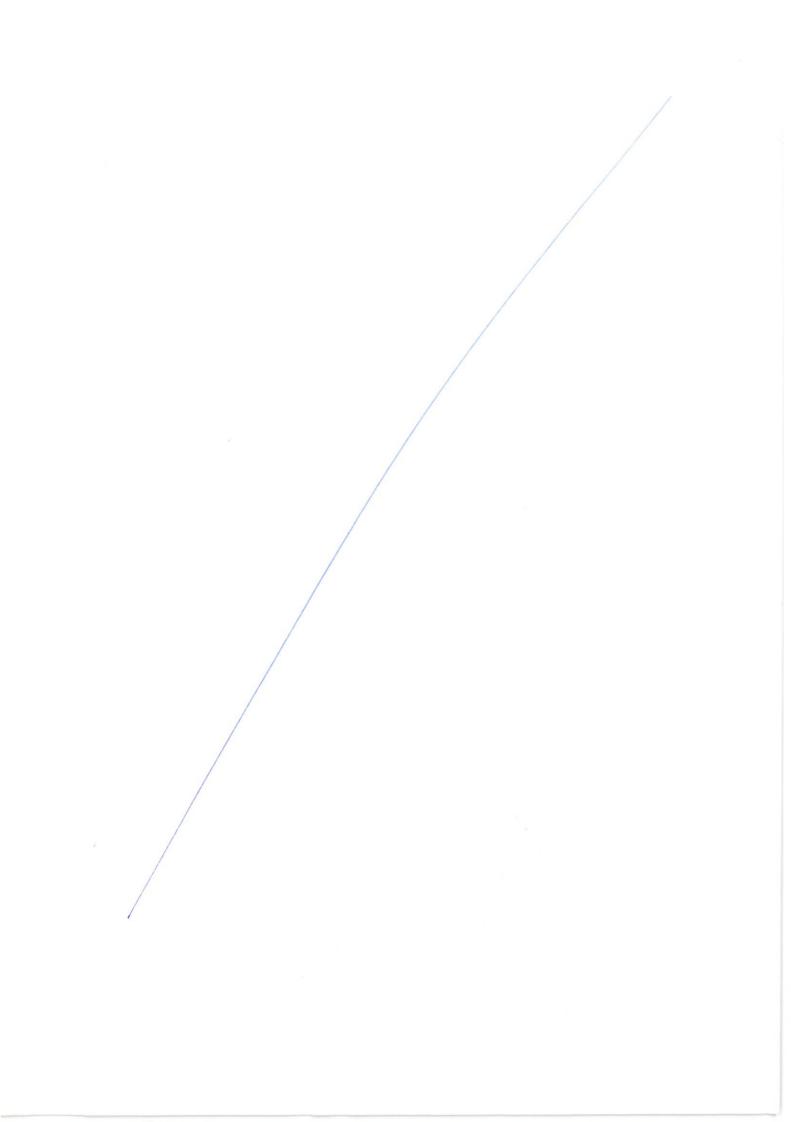
Por otra parte, **DON JUAN FRANCISCO ROSA MARRERO**, en representación de SALMEPA, S.L., cuya mercantil representa la Presidencia del PRINCESA YAIZA, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el 11 de diciembre de 2013, y que a su vez, ésta, representa la Presidencia de la JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COSTA PAPAGAYO, en virtud del acuerdo adoptado el 18 de marzo de 2002 y ratificado en todas las Juntas Generales habidas posteriores, con igual domicilio que su representante y con CIF G35261189 (en adelante E.U.C.C.P.).

Los comparecientes, en la representación que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente diligencia y, en su virtud

#### EXPONEN

- I.- Que las partes, según están representadas, han firmado en el día de hoy, junto con el Ayuntamiento de Yaiza, el Convenio para la recepción formal de infraestructuras del Ciclo integral del agua del proyecto de urbanización del suelo urbano no consolidado del ámbito de Costa Papagayo de Playa Blanca, en el término municipal de Yaiza, cuyos términos se dan aquí por reproducidos.
- II.- Que la Entidad Urbanística Colaboradora Costa Papagayo, manifiesta que es titular de los derechos y deberes dimanantes del expediente de autorización de vertidos, depuradora y concesión administrativa del emisario submarino del Plan Parcial Costa Papagayo.
- III.- Dicha titularidad le corresponde a la E.U.C.C.P. debido a que la sociedad Lanzarote Sur S.A., solicitante en su día, tanto de la autorización de vertido desde tierra al mar del emisario submarino de Costa Papagayo ( autorización concedida, el 20 de enero de 1993, por la Dirección General de Aguas), como de la autorización relativa al emisario submarino ante la Dirección General de Puertos y Costas, formalizó conjuntamente con el resto de sociedades propietarias de parcelas integradas en el denominado Plan Parcial Costa Papagayo la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora Costa Papagayo, tal y como se desprende del acta, otorgada el 10 de enero de mil novecientos noventa y uno, la cual se acompaña como Anexo nº 1 de este documento.

Es así, que en virtud de lo anteriormente expuesto, los derechos y deberes dimanantes de la autorización de vertidos, depuradora y concesión administrativa del emisario submarino del Plan Parcial Costa Papagayo







#### CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

quedaron cedidos a la Entidad Urbanística Colaboradora Costa Papagayo, y por ello la dicha Entidad es titular de los mismos desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas, lo que tuvo lugar con fecha indeterminada del año 2.000, por medio de la resolución 949. Bis de la Sra. Directora General de Ordenación del Territorio. Se adjunta copia de dicha acta como Anexo nº 2.

- IV.- Manifiesta la E.U.C.C.P que a día de hoy dicho Emisario submarino se encuentra en estado de correcto funcionamiento. A estos efectos, se incorpora como Anexo nº 3, informe técnico acreditativo de lo anterior.
- V.- Manifiesta la E.U.C.C.P que, a día de hoy, se tramita el expediente para la modificación de la autorización de vertido del emisario Costa Papagayo incoado de oficio por la Dirección General de Protección de la Naturaleza, dependiente de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, del Gobierno de Canarias, sin que haya otros expedientes abiertos, de cualquier otro tipo, ante las administraciones con competencias en la materia.
- VI.- Que interesa a las partes el cambio de titular, a favor del Consorcio de Aguas de Lanzarote, o quien éste designe, de la concesión administrativa del emisario submarino del Plan Parcial Costa Papagayo.
- VII.- Que las partes reconociéndose capacidad legal suficiente, convienen en complementar, con los efectos y condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente diligencia, el Convenio al que se refiere el expositivo primero anterior, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** En virtud de la presente diligencia , la E.U.C.C.P , según está representada, cede a favor del Consorcio de Aguas de Lanzarote, o quien éste designe, a partir de la firma del presente documento, cuantos derechos y deberes derivan de la concesión administrativa del emisario submarino del Plan Parcial Costa Papagayo.

En base a lo anterior, las partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos sean precisos para la debida formalización, desarrollo y ejecución de lo pactado.

Las obligaciones anteriores a la subrogación, de existir, seguirán siendo de cuenta de la entidad cedente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, los comparecientes, en la representación que actúan, declaran que constituye un requisito esencial de la cesión a la que se refiere la estipulación anterior, el cumplimiento íntegro de las obligaciones adquiridas por todas las partes, en virtud del Convenio al que la presente diligencia se une como parte integrante del mismo, por lo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las mencionada obligaciones, podrá la parte cumplidora dar por resuelta la citada cesión siendo en dicho supuesto de parte de la incumplidora cualesquiera gastos y/o expensas que dicha resolución conlleve.

**TERCERA.-** En el día de hoy, la E.U.C.C.P. entrega toda la documentación que se relaciona en Anexo nº 4 que se une a la presente diligencia, relativa al emisario submarino.

Y, en prueba de conformidad. Tos comparecientes a un solo tenor y efecto firman y rubrican dos ejemplares del presente documento de Diligencia complementaria al Convenio Urbanístico y los Anexos que se mencionan, los cuales también forman parte inseparable de él en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

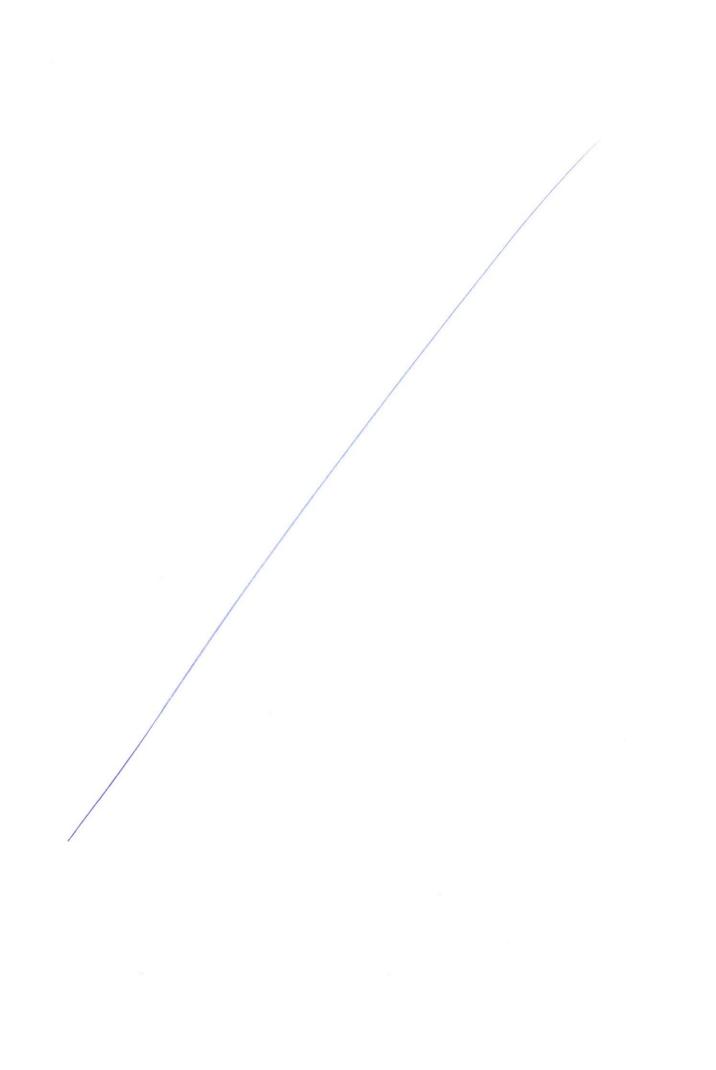
CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

DEL PLAN PARCIAL COSTA PAPAGAYO

D. Pedro M. San Ginés Gutiérrez

D. Juan Francisco Rosa Marrero







## **ANEXO I**





**D. ABELARDO CERVERA PÉREZ**, con DNI 4263544A , Administrador de Fincas Colg. № 24168, en nombre y representación, de AEISCA CANARIAS S.L. , sociedad que a su vez ostenta el cargo de-Secretario-Administrador de la **ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA COSTA PAPAGAYO (E.U.C.C.P)**, titular del N.I.F: G-35261189, a los efectos que pudieran resultar oportunos,

#### **CERTIFICA:**

Que conforme a lo registrado en los libros de actas de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA COSTA PAPAGAYO (E.U.C.C.P), el acta de constitución es la que a continuación se adjunta:

EKPIDAD URBANISTIGA COLABORADIDRA COSTA PAPAGAYO PLAYA BLANGA Y4IZA - LANZABOIZ



En Playa Blanca, Yaiza, Lanzarote a diez de Enero de mil novecien tos neventa y umo, siendo las once horas y en segunda convocatoria, por no poderea celebrar en primera por falta de asinternias y en el Daspacho del Birector del Motel Costo Papagayo en la Parcela C del Plan Parcial nonsta de Papagayo, se reunen pora celebrar JUNTA ORDINARIA, los señones a propietarios o representantes que a certimación se relacionan:

-	Parcela A' - LANZAROTE SUR, S.A	1,95
	D. José Salces de león	
-	" B - IPMIRSA	15,10
	D. Eduardo Caifas Ferrar	
	" O' - ICATSA	5,90
	D. Eduardo Caffes Ferrar	
-	C - COMESA	14,15
	D. Faustino Lamas Figuera	
-	E - PROGLUB, S.A	2.18
	D. Niguel A. Guerra Pérez	
-	" F - KAPELL, S.A	5,28
	E. Isidro Guardiols Marghing	
-	G - SOL LANZAROTE, S.A.	5,70
	D. Vicente Llingres ucrta	
7	" - SOL LAN, S.A.	5,14
	D. Vicente Llinares Corta	
**	H E - HOSINVER, S.A	4.58
	D. Anselmo Rosa Perdomo	
-	L - LANSOL, 9.A.	11,40
	C. Juan Pros MonteHez	
	- MARCASTELL, S.A.	5,10
	D. José Salces de 1cón	
	GE - LANZAROTE GUR, S.A	5,02
	D. José Salces de León	
	" MZ - LANZAROFB EUR, G.A	12,60
	D. Josá Salcés de León	
	TOTAL	-
	TOTAL	96,10

UNIDAD URB. COLB. COSTA PAPAGAYO

C.I.F G-35.817.535 PLAYA BLANCA

Fdo.: Abelardo Cervera Pérez Administrador de Fincas Colegiado 24168 afisca@afisca.es

(all the second

Siendo por consiguiente el total de cuotas presentes del 96.40% y el de Propietarios 13, que representan el 13/14 de los pertenecientes actualmente a la comunidad, no haciendolo los restantes: a pesar de haber sido citados en logal forma:

B1 Sr. representante de la Promotora D. José Salces de León, de clara constituida la JUNTA ORDINARIA en segunda convocatoria, sin que nadie de los presentes tengan nada que objetar y seguidamente se pasa a estudiar, debatir, aprobar o denegar, los asuntos comprendidos en el or den del dia:

#### PRIMERO: CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD CON NOMBRAMIENTO DE PRESI DENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO Y ADMINISTRADOR.-

Se declara constituida dicha comunidad con el voto favorable -- por unanimidad de los presentes y se nombra para los cargos de:

- PRESIDENTE: D. Faustino Lamas Figueroa
- VICE-PRESIDENTE: D. Miguel A. Guerra Pérez
- SECRETARIO Y
- ADMINISTRADOR: D. José Salces de León

#### SEGUNDO: APROBACION SI PROCEDE, PRESUPUESTO PREVISIBLE PARA DO-CE MESES CONTABLES.-

Se aprueba el presupuesto presentado por unanimidad de todos los asistentes, siendo el mismo para el presente ejercicio 1.990, de resetas CNCE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA MIL (11.580.000.- Pts.)

# TERCERO: APROBACION SI PROCEDE, ACTUALIZACION DE LOS COEFICIENTES DE CADA PROPIETARIO EN FUNCION DE SU PROPIEDAD.-

Se aprueban los coeficientes propuestos y se actualizan a pro-puesta del representante de CUMESA, Sr. Caffas Ferrar, la segregación -de la Parcela C, quedando de la siguiente forma:

- Parcela C propiedad de CUMESA, coeficiente el 14,15%
- Parcela C' propiedad de ICATSA, coeficiente el 14,15% Siendo la nueva parcela a integrar la C'.

UNIDAD URB. COLB. COSTA PAPAGAYO

C.I.F. G-35.817 535 PLAYA BLANCA

Fdo.: Abelardo Cervero Pérez Administrador de Fincas Colegiado 24168 afisca@afisca.es



CUARTO: APROBACION SI PROCEDE, DE LOS ESTATUIOS POR-LOS CUALESS

Despues de leidos los estatutos propuestos que regirá la Entidad urbanística Colaboradora Costa de Papagayo (E.U.C.C.P.), por el --Sr. Guerra Pérez representante de PROCLUB, S.L., se aprueban los mismos por unanimidad.

#### QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS .-

Toma la palabra el representante de LANZAROTE SUR, S.A. el Sr. Salces de León, y ruega a todos los comuneros que dícha entidad está - ex enta durante el año 1.991 del pago de las cuotas que le corresponden, por haber soportado dicha empresa todos los gastos de alumbrado, - Depuradora, Estaciones de bombeo etc. durante los dos últimos años.

Se aprueba por unanimidad a excepción de la Parcela A', Centro Comercial.

Por parte del presidente electo, Sr. Lamas Figueroa, proponen el pago anticipado de 2 cantidades equivalentes a dos cuotas en el mes de Enero y el resto a partir de Febrero por meses vencidos para afrontar los primeros gastos.

Se ruega a todos los presentes que para el buen funcionamiento de dicha Entidad se firmen y entreguen urgentemente la orden Bancaría de domiciliación de los recíbos de cada comunero, así como ingresar — las cantidades solicitadas lo más urgente posible.

Por parte del Sr. Salces, informa a la Entidad que el Ayunta-miento de Yaiza ha conectado sin permiso alguno el alcantarillado del
pueblo de Playa Blanca a nuestra red de Sanvamiento.

Se condiciona al Presidente y al Secretario para hablar con el Ayuntamiento y llegar a un buen acuerdo  $\,$  para ambos.

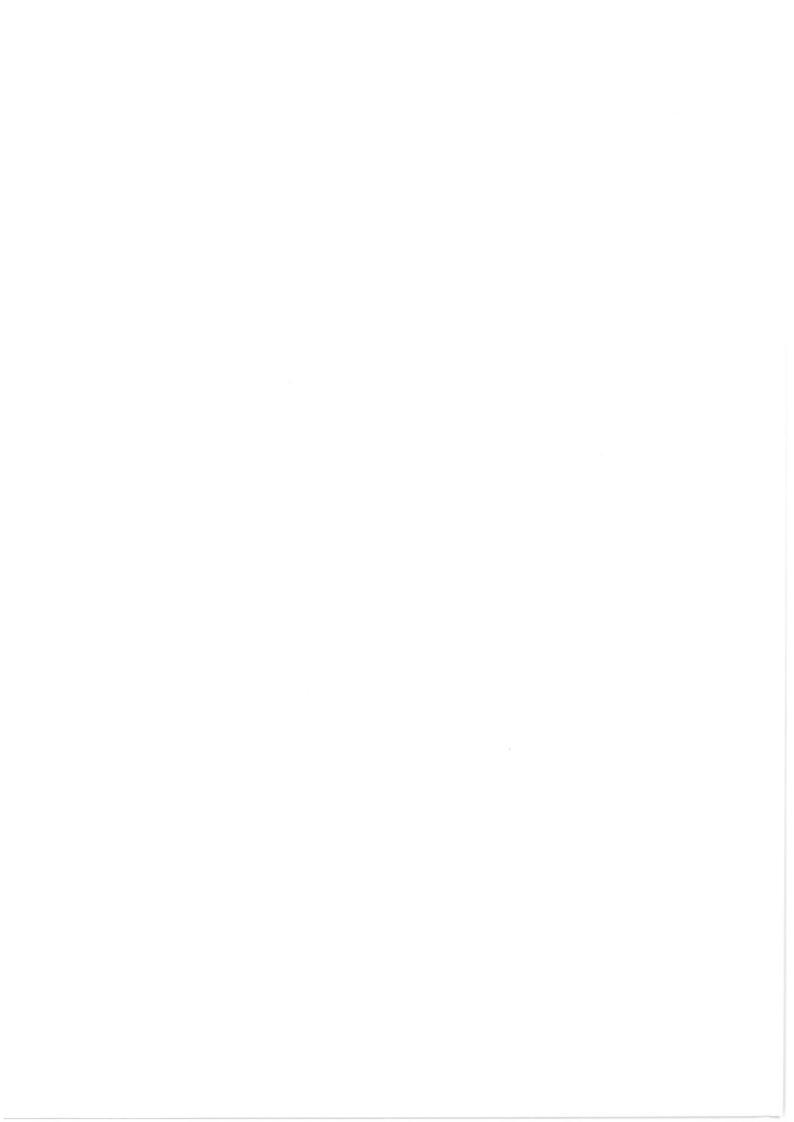
El Sr. Salces, explica y plantea a todos los asistentes el anteproyecto existente en la Parcela Deportiva, dicha explicación no --tiene otro motivo que informar e invitar a los asistentes que quieran adherirse a dicho Proyecto por el bien común de la zona. Se deja pen-

UNIDAD URB. COLB. COSTA PAPAGAYO

C.I.F G-35.817.535 PLAYA BLANCA

Fdo. Abelardo Cervera Pérez Administrador de Fincas Colegiado 24168 afisca@afisca.es

150



ciente hasta estudiar el Presupuesto a que puedan ascender las mencio-

Terminados todos los puntos comprendidos en el orden del día,y sin que nadie de los presentes tengan nada que objetar, se levanta la sesión a las catorce y treinta horas, de todo lo cual, yo el Secretario doy fé con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

VEBS EL PRESIDENTE

Fdo. Rafael Lamas Figueroa

EL SECRETARIO

Wu-

Fdo. José Salces de león

y para que así conste y surta cuantos efectos sean en Derecho procedentes, expido la presente certificación en Yaiza , Lanzarote, provincia de Las Palmas, a 19 de junio de 2017.

Secretario –Administrador. Fdo. Abelardo Cervera Pérez. AFISCA CANARIAS S.L. UNIDAD URB. COLB. COSTA PAPAGAYO

C.I.F G-35.817.535 PLAYA BLANCA Presidente.

Fdo. Juan Francisco Rosa Marrero. HOTEL PRINCESA YAIZA S.A.

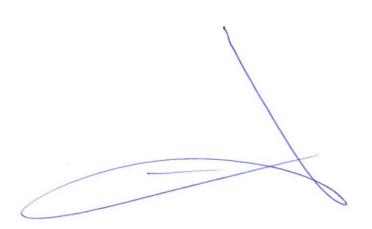
Fdo.: Abelardo Cervera Pérez Administrador de Fincas Colegiado 24168







## **ANEXO II**







Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad Dirección General de Ordenación del Territorio

Exp.:E.U.C2009/1768 CSC/mc



D. JUAN FRANCISCO ROSA MARRERO REPRES. E.U.C.COSTA PAPAGAYO (GRUPO ROSA) A/A ROSA DÍE LORENZO C/TIMANFAYA N.2 LOCAL 1 35510 TIAS LANZAROTE

Adjunto remito, a los efectos oportunos, Certificación n.º 6 de fecha 30 de junio de 2017, de la Entidad Urbanística Colaboradora Costa Papagayo, del término municipal de Yaiza, isla de Lanzarote.

Las Palmas de Gran Canaria

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO DE ORDENACIÓN DE SUELO RÚSTICO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Cristina Suárez Colomer

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA CRISTINA SUAREZ COLOMER - J/SRV.JCO.ORDENACIÓN SUELO RÚSTICO Y ENP

Fecha: 30/06/2017 - 13:40:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente

SALIDA - N. General: 355459 / 2017 - N. Registro: PTSS / 11140 / 2017

Fecha: 30/06/2017 - 13:43:30

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/venfica\_doc.puede.ser.comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0XdDsmqnx5rg\_80xCXIdIjUFseyupNlZ8



El presente documento ha sido descargado el 30/06/2017 - 13:43:59





Consejería de Política Territorial. Sostenibilidad y Seguridad Dirección General de Ordenación del Territorio

CONSLIENA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTEMBILIDAD Y SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SERVICIO JURÍDICO ORDENACIÓN SUELO RUSTICO Y ESPACIOS SUELO RUSTICO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Gobierno de Canarias REGISTRO DE CERTIFICADOS Nº Fecha 6 30-06-7017

CRISTINA SUÁREZ COLOMER, JEFA DE SERVICIO JURÍDICO DE ORDENACIÓN DE SUELO RUSTICO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

#### CERTIFICA

Que de conformidad con los datos obrantes en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras custodiado en la Dirección General de Ordenación del territorio

La Entidad Urbanística Colaboradora del Plan Parcial Costa de Papagayo "Unión para la Conservación de la Urbanización de Costa de Papagayo", en el término municipal de Yaiza, Isla de Lanzarote, fue inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras mediante Resolución n.º 949 Bis, de la Directora General de Ordenación del Territorio, anotada con fecha 4 de diciembre de 2000 y n.º de Orden 07/00, en el Tomo I, folio 31, del Libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Y para que conste, y surta efecto a petición del interesado, se extiende la presente en Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MARIA CRISTINA SUAREZ COLOMER - J/SRV. JCO. ORDENACIÓN SUELO RÚSTICO Y ENF

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc.puede.ser.comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico securidad. 08m-tdVQf-JBB8Wyk200EKvsfdvyaG1UY

El presente documento ha sido descargado el 30 06/2017 - 13.28:06





GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERA, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

FOLIO 2654 78,2

AÑO 2000 LIBRO Nº IV FECHA:

RESOLUCIÓN Nº 94782 DE LA ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL.
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS
COLABORADORAS, LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA PLAN
PARCIAL COSTA PAPAGAYO, T.W. DE YAIZA.

RESULTANDO Que, con fecha 15 de Junio de 2000, por el litre. Ayuntamiento de Santa Brígida, se presentó documentación a la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación correspondiente al Plan Parcial Costa Papagayo.

RESULTANDO Que, el proyecto de Estatutos y Bases de Compensación de dicha entidad fueron aprobados inicial y definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 10 de abril de 1991 y 12 de febrero de 1998, respectivamente, siguiendo las formalidades establecidas en el Reglamento de Gestión Urbanística, así como lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo; publicándose dichos estatutos en el Boletín Oficial de La Provincia de 26 de marzo de 1996.

RESULTANDO Que, la escritura de Constitución de la Junta fue otorgada ante el Notario D. Celestino Mendizabal Gabriel el día 12 de junio de 1998, bajo el nº 1.353 de su protocolo.

RESULTANDO Que, por Resolución nº 1984 de este Centro Directivo, de 13 de noviembre de 1995, se acordó suspender la inscripción de la Junta de Compensación, toda vez que no se acreditaba en el expediente administrativo que no se había aprobado la escritura de constitución por el órgano competente municipal.

RESULTANDO Que, con fecha 15 de junio de 2000, el Ayuntamiento de Yaiza remitió Certificación de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de dictembre de 1997, por el que se aprueba la constitución de la Junta de Compensación de referencia.

VISTOS los certificados municipales, la escritura de Constitución, los Estatutos y las Bases, Reglamonto (de Gestión Urbanistica, el artículo 13, apartado 14

Ramble Contered France, 149 Feb. (922) 47 82 90 - Fax. (922) 47 62 70 3800) SANTA CRUZ DE TENERIFE C/, Agostio Milleres Carle, 18 Edif: Uson Miltiplas II, 4º planta Tel.: (928) 30 65 50 - Fax: (928) 30 64 75 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARLA



GODDERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2635 1512

del Decreto 107/1995, de 26 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen competencias

#### RESUELVO

ÚNICO: Inscribir en el Registro de Entidades Urbanisticas Colaboradoras la Entidad Urbanística Colaboradora Plan Parcial Costa de Papagayo, T.M. de

Notifíquese la presente resolución al Presidente de la Junta de Compensación, advirtiendo que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial en el plazo de UN MES contado a partir de su notificación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior y contra su desestimación expresa podra interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, salvo en el supuesto previsto en el artº. 43.2, segundo párrafo de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Notifiquese la resolución al litre. Ayuntamiento de Santa Brigida, advirtiendo que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo que en el plazo de dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el art. 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó sin que haya sido contestado.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Carmen Castellano Rodríguez

Ramble General Franco, 149 Tel.: (922) 47 52 60 · Fox: (922) 47 62 70 38001 SANTA CRUZ DE TENERLEE

C/, Agustin Millares Carlo, 18 Edif Ciers Milliples II, 43 plants Tel (928) 50 65 50 - Pent (928) 30 69 75 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITÓRIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

FOLIO 2654.78.2

AÑO 2000 LIBRO Nº IV FECHA:

RESOLUCIÓN Nº 9478 DE LA ILTMA, SRA. DIRECTORA GENERAL. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, FOR LA QUE SE INSCRIBE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS, LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA PLAN PARCIAL COSTA PAPAGAYO, T.W. DE YAIZA.

RESULTANDO Que, con fecha 15 de Junio de 2000, por el litre. Ayuntamiento de Santa Brígida, se presentó documentación a la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación correspondiente al Plan Parcial Costa Papagayo.

RESULTANDO Que, el proyecto de Estatutos y Bases de Compensación de dicha entidad fueron aprobados inicial y definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 10 de abril de 1991 y 12 de febrero de 1998, respectivamente, siguiendo las formalidades establecidas en el Reglamento de Gestión Urbanística, así como lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo; publicándose dichos estatutos en el Boletín Oficial de La Provincia de 26 de marzo de 1996.

RESULTANDO Que, la escritura de Constitución de la Junta fue otorgada ante el Notario D. Celestino Mendizabal Gabriel el día 12 de junio de 1998, bajo el nº 1.353 de su protocolo.

RESULTANDO Que, por Resolución nº 1984 de este Centro Directivo, de 13 de noviembre de 1995, se acordó suspender la inscripción de la Junta de Compensación, toda vez que no se acreditaba en el expediente administrativo que no se había aprobado la escritura de constitución por el órgano competente municipal.

RESULTANDO Que, con fecha 15 de junio de 2000, el Ayuntamiento de Yaiza remitió Certificación de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diclembre de 1997, por el que se aprueba la constitución de la Junta de Compensación de referencia.

VISTOS los certificados municipales, la escritura de Constitución, los Estatutos y las Bases, Reglamonio Registron Urbanistica, el artículo 13, apartado 14

Rambja General Franco, 149 Foi., (922) 47 62 00 - Fan. (922) 47 62 70 5890) SANTA ORUZ DE TENERIFE C/, Agustín Millurec Curio, 18 Bdif. Uson Milliples II, 4º planta Tel.: (928) 30 65 50 - Fax: (928) 30 64 75 35903 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



GOBILIANO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 2630 152

del Decreto 107/1995, de 26 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen competencias entre sus órganos.

#### RESUELVO

ÚNICO: Inscribir en el Registro de Entidades Urbanisticas Colaboradoras la Entidad Urbanística Colaboradora Plan Parcial Costa de Papagayo, T.M. de Yaiza.

Notifíquese la presente resolución al Presidente de la Junta de Compensación, advirtiendo que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial en el plazo de UN MES contado a partir de su notificación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica le anterior y contra su desestimación expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46,6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por siloncio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, salvo en el supuesto previsto en el artº. 43.2, segundo párrafo de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Notifiquese la resolución al Iltre. Ayuntamiento de Santa Brigida, advirtiendo que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo que en el plazo de dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el art. 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó sin que haya sido contestado.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Maritide Carmen Castellano Rodríguez

Ramble General Franco, 149 Tel.: (922) 47-53-60 - Fox: (922) 47-62-70 38001 SANTA CRUZ DE TENERLES

Ct. Agustin Millares Carlo, 19 Edif. Usos Milliples II, 6º planta Tel - (928) 30-65-50 - Fan; (928) 30-69-75 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARLA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras Plaza de los Derechos Humanos, 22. Edificio de servicios múltiples I, planta 7°. 35071

Las Palmas de G. C.



D. Juan Francisco Rosa Marrero, mayor de edad, empresario, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Timanfaya, número 2, planta 1º, Puerto del Carmen, Tías, 35510, Lanzarote, titular del D.N.I. número 42.001.189-S, , en nombre y representación, como Presidente, de la Entidad Urbanística Colaboradora Costa Papagayo, por medio del presente y como mejor proceda en Derecho, ante V.I. comparece, y

#### **EXPONE:**

- Que la Entidad Urbanística a la que represento fue inscrita en el Reaistro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (año 2000, libro nº IV, folio 2654.bis), en virtud de resolución número 949.Bis, cuya copia se une al presente como DOCUMENTO NÚMERO 1.
- Que interesa a esta Entidad Urbanística acreditar ante el Consorcio de Aguas de Lanzarote la citada inscripción, a cuyo efecto.

#### SOLICITA:

Se sirva admitir este escrito con su documento adjunto, y tras los trámites necesarios, tenga a bien expedir certificación acreditativa de los datos de inscripción de la Entidad Urbanística a la que represento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### OTRO SI:

Si fuera necesario el pago previo de tasas, o cualquier otro trámite, ruego lo comunique a:

Rosalía Díe Lorenzo. Tlf: 928 81 60 00 ext: 115 email: rdie@gruporosa.com

En Tías, a 20 de junio de 2017.

Fdo-Juan Francisco Rosa Marrero.

Presidente

ENTIDAD URBANÍSTICA

COLABORADORA COSTA PAPAGAYO.

# O Agencia Tributaria Canaria

IBAN

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

Administración Tributaria de 35 - LAS PALMAS

TASAS DE LA COMUNIDAD

AUTÓNOMA DE CANARIAS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

Modelo 700





		14000000000000421420011				7002	00004661	4
the property of the state of th	do al pago			Carried and a				
DOMICILIO N.I.F.	FISCAL	Apellidos y nombre o ra	zán esciel		自己进行特别			
420011898		ROSA MARRERO JU		СО				
Sigla CL	Vía pública TIMANFA				Número 2	Escalera	Piso 1	Puerta
Teléfono	Fax	Código p 35510			Munio			
2 Liquida	ación							
Expediente	n° y			Liquidación	nº-			
Concepto		W.S. 13 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 -						
					Imp	orte total 4.2	1 euros	
3 Ingreso				4 Firma	lmp	orte total 4,2	1 auros	
3 Ingreso		euros		4 Firma Fecha	lmp	orte total 4,2	1 euros	
	gresar <b>4,21</b>	euros  Ingreso efectuado TESORERÍA DE LA AUTÓNOMA CAN restringida de la T TERRITOR	COMUNIDAD ARIA cuenta ESORERÍA		Imp	orte total	1 auros	



0	101	1220 123	
0	Agencia	<b>T</b> ributaria	Canaria
$\cup$	0		- arrarra

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

Administración Tributaria de 35 - LAS PALMAS

TASAS DE LA COMUNIDAD

AUTÓNOMA DE CANARIAS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

700

Modelo



905186500610350770020000466140000000000042142001189S0000



7002000046614

1 Oblig	ado a	pago			Mary and the second	all turns	444	Park Haller	NAME OF THE	
DOMICIL	O FISC	AL								
N.I.F. 42001189	S		I 050 (53	mbre o razón so RERO JUAN F						
Sigla Vía pública CL TIMANFAYA			Nún	nero	Escalera	Piso 1	Puerta			
Teléfono		Fax		Código postal 35510	Provincia LAS PALMAS		Munic			

2. - Liquidación

Expediente n° Liquidación n° Concepto

200 - Tasa por servicios administrativos : 1 - Expedición de certificados (4,21 x 1,00)

	Importe total 4,21 euros
3 Ingreso	4 Firma
Importe a ingresar 4,21 euros	Fecha
Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad  AUTÓNOMA CANARIA cuenta restringida de la TESORERÍA TERRITORIAL	Firma
Forma de pago: 🗵 En efectivo 🔲 E.C. adeudo en cuenta	Espacio reservado para la administración
IBAN	



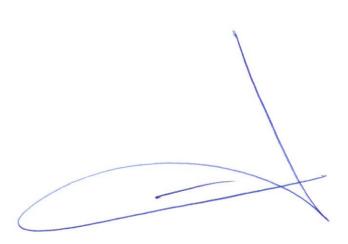
Consejería de Política Territorial, Modelo Sostenibilidad y Seguridad TASAS DE LA COMUNIDAD Agencia Tributaria Canaria Administración Tributaria de **AUTÓNOMA DE CANARIAS** 35 - LAS PALMAS **DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN** 7002000046614 1. - Obligado al pago DOMICILIO FISCAL N.I.F. Apellidos y nombre o razón social 42001189S ROSA MARRERO JUAN FRANCISCO Sigla Vía pública Número Escalera Piso CL Puerta **TIMANFAYA** 1 Teléfono Fax Código postal Provincia Municipio LAS PALMAS 35510 TIAS 2. - Liquidación Expediente nº Liquidación nº Concepto 200 - Tasa por servicios administrativos : 1 - Expedición de certificados (4,21 x 1,00) Importe total 4,21 euros 3. - Ingreso

IRSA CECIFILIZEDA

Importe a ingresar 4,21 euros	Fecha
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad  Hacienda y Seguridad  Ingreso efectuado a favor de la TESORERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA cuenta restringida de la TESORERÍA TERRITORIAL	Firma
Forma de pago:   En efectivo   E.C. adeudo en cuenta	Espacio reservado para la administración
IBAN	









# DRAGADOS CANARIOS

C/ Escotilla, 20 35.500 Arrecife. Las Palmas. www.dragadoscanarios.com

Antonio Merino 699 30 43 32 amerino@dragadoscanarios.com

# INFORME DEL ESTADO ESTRUCTURAL DEL EMISARIO DE AGUA DEPURADA DE COSTA PAPAGAYO. CANAL GESTIÓN LANZAROTE. LANZAROTE 22/03/2017





Arrecife a 27 de marzo de 2017.

Antonio Merino Gil

#### DRAGADOS CANARIOS

#### 1. INTRODUCCIÓN.

A petición de Canal Gestión Lanzarote, mediante su representante, Pedro Martín Roncero, se realizó una inspección y filmación del emisario de aguas depuradas, situado en la costa del Plan Parcial Costa Papagayo, Playa Blanca, Yaiza.

El presente informe describe el estado en que se encuentró dicho emisario el 22 de marzo de 2017, día en el que se inspecionó.

#### 2. PETICIONARIO.

El peticionario del trabajo fue la entidad Canal Gestión Lanzarote, a través de D.Pedro Martín Roncero.

#### 3. REDACTOR

El redactor del presente informe fue:

Antonio Merino Gil

Ingeniero de Minas. Buceador profesional.

C/ Escotilla 20, 35500 Arrecife.

Tel 699304332

928814614

amerino@dragadoscanarios.com.

#### 4. MEDIOS.

Para la realización de la isnpección se enpleó:

- Embarcación.
- · 4 buceadores profesionales.
- Botellas de aire para buceo autónomo.
- · Cámara con carcasa para buceo.

#### 5. DATOS CONSTRUCTIVOS DEL EMISARIO.

El emisario se encuentra situado en el sur de Lanzarote, al este de la localidad de Playa Blanca. Parte de la E.B.A.R. situado en el paseo marítimo de Playa Blanca, entre el hotel Playa Dorada y el Puerto Deportivo Marina Rubicón,

El emisario toma, desde el inicio, una orientación sur-suroeste, adentrándose en el mar unos 1.350 m, hasta alcanzar la cota -23 m

El emisario esta construido a base de tubería de Polietileno, apoyado en el fondo marino y fijado mediante lastres de hormigón de fondeo y suplementarios. Se divide en dos tramos; el primero con un tubo de 400 mm y el segundo con dos tubos paralelos de 315 mm.

# DRAGADOS CANARIOS

El primer tramo es de 400 mm. de diámetro y va desde la orilla hasta los primeros 770 m. En este punto se vifurca en dos tubos mediante una pieza en "Y" de acero, donde empieza el segundo tramo con una longitud de 580 m, con dos tubos paralelos de PE de 315 mm. de diámetro, separados unos 5 m entre sí, hasta el final del emisario.

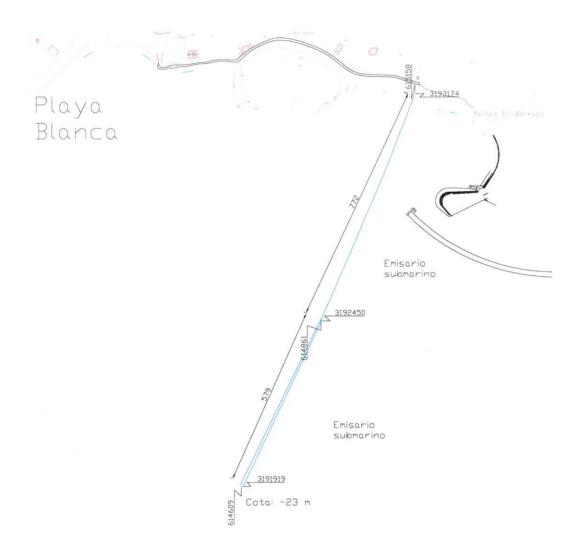
Al final de cada tubo paralelo del segundo tramo considerado, se encuentran un tramo de difusores de unos 30 m del que salen 3 parejas de tubo difusor propiamente dicho, de 1 m de longitud y 90 mm de diámetro (medidas aproximadas). Estos tramos de difusores están desconectados del emisario, aparentemente por encontrarse obturados.

El tubo está fijado al fondo marino mediante lastres de hormión de dos tipos; lastres en forma de anillo de hundimiento y lastres suplementarios en forma de U invertida.

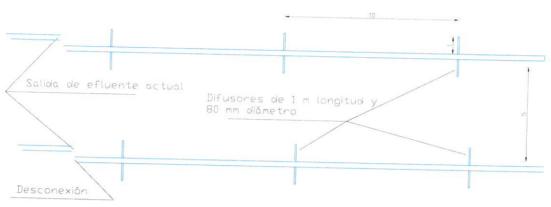


Pieza en "Y" de acero donde el emisario se divide en dos. (Segundo tramo)

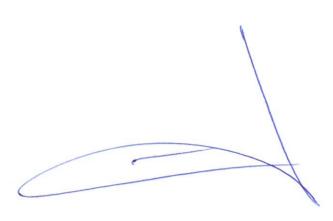
# DRAGADOS CANARIOS



### Tramo de difusores desconectado



Medidas aproximadas



### DRAGADOS CANARIOS

### 6. DESCRIPCIÓN ESTRUCTURAL DEL EMISARIO.

El estado estructural del emisario, en general, es aceptable; no se apreciaron desplazamientos del tubo respecto a su traza original, ni se detectaron fugas significativas del efluente. Los empalmes entre los distintos tramos de tubo están en buenas condiciones.

Se apreció la realización de varias reparaciones, aparentemente recientes, en el primer tramo del tubo, en las que se taponaron varias fugas y se fijó el tubo al fondo marino mediante bridas y pernos.

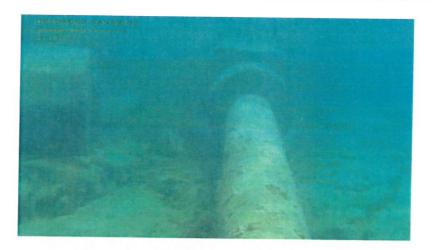
No obstante se han detectado pequeñas deficiencias subsanables, (Lastres suplementarios desplazados o volcados, etc.)



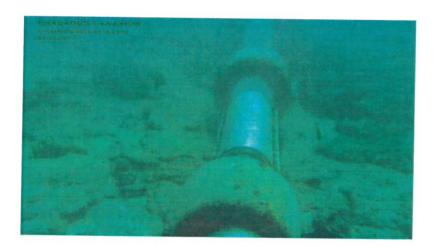
Reparación de fuga



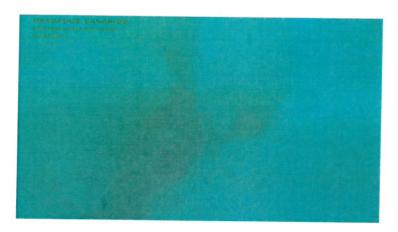
Fijación del tubo al fondo mediante brida y pernos.



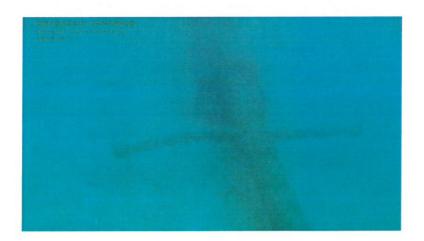
Lastres descolocados



Pequeñas fugas de efluente



Salida del efluente al final de emisario



Tramo de difusores desconectado

En Arrecide a 27 de marzo de 2017.

Antonio Merino Gil Ingeniero de Minas. Col 486 ME. Bucesdor Profesional





# **ANEXO IV**



# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE COSTAS

SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION DEL DOMINIO PUBLICO
MARITIMO-TERRESTRE

Madrid, a ..... de ...... de 19.....

N/B :

, 79-121-LAS PALMAS

1949

Destinatario:

DEMARCACION DE COSTAS DEL MINISTERIO DE CIRAS PUBLICAS Y TRANSPOSTES EN CANARIAS 25071 LAS PANHAS DE GRAN CANARIA

REGISTA DE SALIDA MA

otraje do o ENUZARONE EDE, Significa concesión da compeción le trace de la logici difica manitimo Lauresia e co l'estància la cestimación la les bases intentise de ci productiones de la lacina de Cario de Papada e con l'impiro accidigal de Taisa (Caractela).

In 0.3. It is a missur factor has with distant to significants results if  $\boldsymbol{\eta}$ 

Tanarias a instancia de LANZAROTE SUP. S.A., en solicito de casificación de calicitad de casificación de casificación de las chasses de calicitad de casificación de las chasses de casificación de casif

DESULTANCE COF:

sagrisalis I inon fue lafornal for reblemente al properte de

isrikad pas al Caliano de comisso, es estidade este comisso. In a la secución de comisso de comisso

- Sometida la petición de referencia al trámite de información pública no se presentaron reclamaciones durante el plazo concedido.
- 2) Efectuada la información oficial, informaron favorablemente:
  - La Comandancia Militar de Marina de Las Palmas.
  - La Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.
  - La Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias.
  - La Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.
- 3) Con fecha 24 de septiembre de 1990 el peticionario aceptó las condiciones y prescripciones contenidas en la resolución de este Ministerio de fecha 5 de septiembre de 1990.

### CONSIDERANDO QUE:

\_\_\_\_\_

La petición de referencia ya fue informada favorablemente por este Ministerio, visto el resultado de la información pública y oficial y teniendo en cuenta que el peticionario, ha aceptado las condiciones y prescripciones contenidas en la O.M. de 5 de septiembre de 1990.

ESTA DIRECCION GENERAL POR DELEGACION DEL EXCMO. SR. MINISTRO, HA RESUELTO:

Otorgar a LANZAROTE SUR, S.A., la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la realización de las obras contenidas en el proyecto de emisario submarino en Costa de Papagayo, en el término municipal de Yaiza (Lanzarote) de acuerdo con las siguientes condiciones y prescripciones:

0000283

## CONDICIONES

- 1ª.- La presente concesión, que no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.
- 2ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de treinta (30) años, el computo de este plazo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación al interesado de la presente Orden.
- $3^{\underline{a}}$ .- Las obras se realizarán con arreglo al "Proyecto de emisario submarino en costa Papagayo" firmado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco J. Gonzalez Glez-Jaraba y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos en Las Palmas con fecha 21 de octubre de 1988 y a los anexos  $n^{\underline{o}}$  1 de febrero de 1989 y  $n^{\underline{o}}$  2 de octubre de 1989 a dicho proyecto.
- 4ª.- Al replanteo de las obras será convocado un representante de la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Canarias que deberá suscribir el acta y plano que se levanten, bien de conformidad o, en su caso con las observaciones que estime pertinentes. En dichas acta y plano se consignará la superficie de dominio público ocupada, con diferenciación en las distintas zonas, tierra y mar litoral, reflejándose en el plano la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y la de delimitación de la zona de servidumbre de protección.
- través de la Dirección General de Puertos y Costas y de la Demarcación de Costas de Canarias, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en su momento informado y en base al cual se ha otorgado la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el proyecto, se comunicará a la Comunidad Autónoma de Canarias la obligación de acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. En caso de producirse incidencias de obras o modificaciones de las mismas, que constituyan variación sensible de la ocupación del dominio o de la finalidad de las obras autorizadas, deberá someterse a informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la propuesta de modificación.
- 6ª.- El concesionario queda obligado a construir y mantener a su costa las señales de balizamiento que se ordenen por la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien asímismo ejercerá la inspección sobre dicha señalización.

- 7ª.- Al reconocimiento de las obras, será convocado un representante de la Demarcación de Costas de Canarias, que deberá suscribir el acta y plano que se levante, bien de conformidad o en su caso, con reparos. Un ejemplar de dichas acta y plano, una vez aprobados, deberá remitirse al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- 8ª.- No podrá destinarse el dominio público ocupado, ni las obras en él ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
- 9ª.- En el caso de que durante el plazo concesional, el concesionario solicite, o la Comunidad Autónoma de Canarias le imponga la modificación, total o parcial de las obras e instalaciones existentes, dicha modificación deberá contar con el informe previo favorable del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- $10^{\underline{a}}$ .- El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, de los organismos correspondientes.
- 11ª.- El concesionario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público otorgado, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al paso para las servidumbres de protección, tránsito y acceso al mar.
- 12ª.- El concesionario justificará en papel de pagos al Estado en la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Canarias por semestres adelantados, a partir de la notificación de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre el importe correspondiente al canon, calculado a razón de, doscientas ochenta (280) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie de dominio público ocupada en zona terrestre y, setenta (70) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el mar litoral.
- 13ª.- Si el concesionario incurriese en causa de caducidad de la autorización de vertido, y por la Comunidad Autónoma de Canarias se llegase a declarar la misma, la resolución adoptada deberá notificarse al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos de la correspondiente caducidad de la concesión de ocupación de dominio público.

En caso de incumplimiento de las condiciones de la concesión de ocupación de dominio público, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previa notificación a la Comunidad Autónoma de Canarias, incoará el expediente de caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

0000284

14ª.- Terminado el plazo otorgado o declarada la caducidad de la concesión, queda obligado el concesionario a desmontar a su costa y salvo resolución en contrario, las tuberías de desagüe y demás instalaciones existentes, y a ejecutar, además, las obras necesarias para que los bienes de dominio público otorgados puedan ser recibidos por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo libres de toda ocupación. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, discrecionalmente, podrá dispensar al concesionario del levantamiento de la parte de tuberías e instalaciones cuya permanencia no suponga perjuicio alguno para los interesados generales.

De la recepción por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciere y del representante de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el acta se reseñará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si se hubiera incumplido total o parcialmente esas obligaciones, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, asi fuera necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

15ª.- Lo establecido en la anterior condición 14ª se entiende sin perjuicio del derecho del concesionario para solicitar nueva autorización de vertido y, por lo tanto, nueva concesión de ocupación de dominio público que se tramitará reglamentariamente y se otorgará o denegará en función de los interesados públicos que concurran en ese momento.

### PRESCRIPCIONES

- A).- La instalación de tratamiento primario, el grupo de bombeo previsto ó cualquier otro elemento preciso previo al emisario, se ubicará fuera de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y de los 20 primeros metros de la zona de servidumbre de protección.
- B).- Una vez realizado el replanteo de las obras en cumplimiento de la condición 4ª y antes de su comienzo, el concesionario comunicará al Instituto Hidrográfico de la Marina, la situación exacta del emisario submarino para su inclusión en las Cartas Náuticas de la zona.





### GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIA), Y MEDIO AMBIENTE VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE





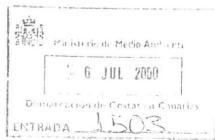
DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS
Explanada Tomás Quevedo, S/N.
Edificio Autoridad Portuaria, 4º Planta
35008 - Las Palmas de Gran Canaria

En relación a su escrito de fecha de entrada en esta Consejería de 3 de julio de 2000, por el que se solicita se notifique la autorización de vertido al mar de las aguas residuales depuradas procedentes de la Urbanización "Costa Papagayo", en el término municipal de Yaiza, le informo que este vertido está autorizado por el Servicio Hidráulico de Las Palmas, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con fecha 20 de enero de 1993, pero sin haberse actualizado dicha autorización a petición del promotor por esta Viceconsejería de Medio Ambiente.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

- Emilio Alsina Pérez -

116/c







Ministerio de Medio Ambiente Secretaria de Estaco de Aguas y Costas Dirección General de Costas Demarcación de Costas en Canarias

Explanada Tomás Queveco, s/n Ed. Autoridad Portuaria, 4 35008 Las Palmas de Gran Canaria Fex 928-46 82 53 Teléfono 928-46 56 21

FECHA 28 de octubre de 2002 3 1 2 3 3 5 / 2 3 3 5 / 2 3

DESTINATARIO

SU/REF: 05/03/IP

AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL DEL GOBIERNO

LL C. 9/02

DE CANARIAS

NUESTRAREF: C-321-LAS PALMAS

Venegas, 65 35003-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ASUNTO

Solicitando Informe.

En relación con su escrito de fecha 4 de septiembre de 2002, relativo a la realización de vertidos al mar de aguas residuales procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Playa Blanca, a través de emisario submarino, en el lugar conocido como Playa Blanca, t.m. de Yaiza, se le comunica lo siguiente;

- Con fecha 28 de octubre de 1991 le fue concedida la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre de "emisario submarino en Costa de Papagayo", en el t.m. de Yaiza. (se adjunta resolución).
- Adjunto plano de situación del emisario para que sea comprobado si el vertido procede del mismo.
- El promotor de la concesión es la entidad Lanzarote Sur, S.A.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo.: Rafael López Orive



OSECRETARIA GENERAL PARA EL TERRITORIO Y LA BIODIVERSIDAD UNECCICA GENERAL DE COSTAS.
Demorcoción de Costos de

0 F 1 C 1 C

5:REF - ADMOR RC - V\*\* 743-05 1: ReF - C-321119 FEC IA 17-04-35 3:SUITO - Sett an Comforme AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Venegas, 65 35003-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

35/1693 106

SOLICITUD DE INFORME EN RELACIÓN A LA TITULARIDAD DE EMISARIO SUBMARINO EN PLAYA BLANCA, T.M. DE YAIZA. ISLA DE LANZAROTE.

En relación con su escrito recibido en ésta demarcación en fecha de 2 de Mayo de 2006, relativo a la realización de vertidos al mar en la zona de la Urbanización Costa Papagayo, en Playa Blanca, Tm de Yaiza, Lanzarote, a través de una arqueta de registro, a consecuencia del deterioro del emisario submarino existente, se le comunica lo siguiente:

Por O.M. de 28 de Octubre de 1991 se otorgó a Lanzarote Sur, S.A. la concesión de ocupación de terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre con destino a la realización de las obras contenidas en el proyecto de emisario submarino de Costa de Papagayo, en el término municipal de Yaiza, Lanzarote.

Por tanto, la citada entidad Lanzarote Sur, S.A. es la propietaria del emisario, siendo la dirección de la misma:

Carrelera Aeropuerto PK 4.300. Arrecife. Lanzarote

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

CARLOS CÁRDENES CABALLERO

Tomás Quevedo sin Las Palmas de Gran Canaria (135/108)

Página 1 de 1

928 46 54 52

· ·			

SECRETARIA DE ESTADO DE CAMBIO CUMÁTICO



### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Y MEDIO RURAL Y MARINO

Demarcación de Costas de Canarias

DIR FCCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

OFICIO

SIREF

N/REF, C-321-LAS PALMAS FECHA OF de abril de 2011

ASUNTO: RTDO: COPIA DE EXPEDIENTE EMISARIO SUBMARINO.

LANZAROTE SUR, S.A. (en su representación D. Juan Fco. Rosa) CTRA. SAN BARTOLOME KM. 1 ARGANA BAJA 35500-ARRECIFE



CONCESIÓN OTORGADA A LANZAROTE SUR, S.A., POR O.M. DE 28/10/1991, PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRAS DE "EMISARIO SUBMARINO EN COSTA DE PAPAGAYO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YAIZA

En relación con el escrito presentado por D. Juan Francisco Rosa en representación de la entidad Lanzarote Sur, S.A. con fecha 5 de abril de 2011 de registro de entrada, solicitando una copia del expediente referencia epígrafe, esta Demarcación hace entrega del mismo a D. Angel Luis Montañez Vera de conformidad con la autorización de dicha entidad.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

Un mai casión de

Føb.: José Miguel Pintado Joga



# RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE 1988

ONCEPTO	Instancia presentación proy honorarios; cheque pago sel	ienda y Agua. A Lanzarote Sur. Remisión anuncio para su publicación en el BOE	ienda y Agua. A Política Territorial. Remisión proyecto para informe.	ida y Agua. A Consejería Turismo. Remisión proyecto para informe.	da y Agua. A Comandancia Marina. Remisión proyecto para informe.	da y Agua. A Consejería Pesca. Remisión proyecto para informe.	unidad Factura anuncio. Copia del BOC número 161 de 19/12/88 con la publicación a trámite de información pública.		CONTROL MANDE, LAN
ORGANISMO	Colegio de Ingenieros	Consejería de O.P. Vivien	Consejería de O.P. Vivien	Consejería de O.P. Vivienda y Agua.	Consejería de O.P. Vivienda y Agua.	Consejería de O.P. Vivienda y Agua.	Boletín Oficial de la Comunidad	Consejería de O.P. Vivienda y Agua.	Avintomiento de Voiza
Fª ENTRADA			30/11/1988	05/12/1988	05/12/1988	05/12/1988		30/11/1988	09/12/1988
Fª SALIDA	15/11/1988	30/11/1988	05/12/1988	01/12/1988	01/12/1988	01/12/1988	05/12/1988	09/12/1988	

SEDE CENTRAL

COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS

DELEGACION DE AVDA, PRIMERO DE MAYO. 66.4.º
LAS PALMAS
35002 LAS PALMAS

S.L. SUB ATLANTICO

la cantidad de Pesetas un MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y UNA

MIL TRESCIENTAS CUAFRO PEST TAS

en concepto de:

	04. 770
RETIRAR PROYECTO EMISARIO SUBMARINO EN PLAYA	, A
BLANCA	
HONORARIOS talon nº 427.456 1.716.454 efectivo 24.850	1.716.454
Total Pesetas	702 172 [

noviembre de Las Palmas de Gran Canaria,...

de 198 8

RECIBI,

of som/o

0000

Firmado

MADRID

Recibido de

DELEGACION DE LAS PALMAS



### COLEGIO DE INGENIEROS Y CAMINOS CANALES Y PUERTOS

DELEGACION DE LAS PALMAS Ref: (1) \_\_\_\_\_ Entrada \_\_\_\_\_

# LAS PALMAS

DELEGACION DE AVDA. 1.º DE MAYO, 66 - 4.º TELS.: 36 05 69 - 36 17 47 35002 LAS PALMAS

MINUTA DE HONORARIOS									
El Colegiado Encargado p	n.°.6.,488								
residente en		_ calle		n.º					
	del trabajo titulado (2) "EMISARIO SUBMARINO EN PLAYA BLANCA"								
para present	ar en								
extiende la s	siguiente minuta de honorarios:								
PROYECTO	O ANTEPROYECTOS:	Presupuesto de	ejecución materia	42.911.340					
GRUPO Nº	PRESUPUESTOS PARCIALES	PORCENTAJE	COEFICIENTE	HONORARIOS					
VII	42.911.340	4%		1.716.454					
***************************************									
		1.14 H.144 (0) (0) 2.10 (1.14							
			# - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -						
		***************************************							
	SUMA .			1.716.454					
TRABAJOS ES	SPECIALES								
TARIFAS	FORMULA	Coeficiente	IONORARICS						

	SUMA DE HORARIOS
Coeficientes aplicables (3)	
	IMPORTE TOTAL DE HONORARIOS
GASTOS (4)	
Viajes	
	SUMA
	TOTAL GENERAL
Observaciones (5)	
Importa esta minuta la car	ntidad de <u>UN MILLON SETECIENTAS DIECISEIS MIL -</u> CUENTA Y CUATRO PESETAS.
	Las Palmas 10 de Octubre de 1988 El Colegiado,

REGISTRO DE MINUTAS

- (1) El Colegiado debe consignar la referencia que se le comunicó al acusar recibo del cargo.
- (2) Transcribase el título completo del Anteproyecto o Proyecto o del Informe, Dictamen, Peritación, Tasación, Deslinde, Levantamiento topográfico, etc.
- (3) Base general núm. 6 o Norma general 2f.
- (4) Normas generales 8 y 17.
- (5) Las que convengan a la aplicación de estos honorarios, en especial las colaboraciones.



Fdo Guanarteme, 28 Las Palmas GC Tf 263833 CLAVE SICA 2052

NUM. DE CUENTA

0060 6

3360 046865

PTAS //1.716.454.-//
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A Colegio de Ingenieros de Caminos
PESETAS -UN MILLON SETECIENTAS DIECISEIS MIL CUATROCIENTAS CIMOHENT A Y CUATRO

con cargo a mi cuenta

Las Palmas GC quince (Lugar y fecha de expedición) DE

0.427.456-1

Para facilitar su tratamiento mecanizado se ruega no doblar este documento

+ 047:5

80427456420528 00604 3360046865#



EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad, con D.N.I.  $n^{\circ}$  38.038.684, en representación de - "LANZAROTE SUR, S.A." y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Concepción Are-nal  $n^{\circ}$  10, tiene el honor de dirigirse a V.I. y EXPONER:

Que siguiendo los trámites legales y habiendo retirado el proyecto de Notificación de Red de Saneamiento de la Urbanización COSTA DE PAPAGAYO, del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, es por lo que SOLI CITA de V.I.:

Que nos sea legalizado el citado proyecto y concedidos los permisos pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria a 15 de Noviembre de 1.988

ILTMO. SR. INGENIERO JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE OBRAS HIDRAULICAS DE LAS PALMAS.



# DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA

GOBIERNO DE CANARIAS

SERVICIO HIDRAULICO DE LAS PALMAS

AVDA. JUAN, XXIII, 7-2.°

TELE DNO: 1928) 24 29 40 - 44

O71 - ASFAHAAS DE GRAD CANARIAS PULLUAS,

VIVIENT Y 1 1 1 3

GOBIERNO: 10 000 AS

LAS FALMAS

3 0 NOV 1988

REGISTING GENERAL

S A L L D 3

Las Palmas de Gran Canaria 29 de noviembre de 1988.

S/R.

N/R. 14-Emisario Submarino.

Destinatario

LANZAROTE SUR, S.A. c/Concepción Arenal, nº 10

35006 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ASUNTO: REMISION ANUNCIO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS.

Se acompaña copia del anuncio por el que se hace público de que por esa Empresa se ha solicitado autorización para instalar un emisario submarino en-Costa de Papagayo, en el término municipal de Yaiza (Isla de Lanzarote), a fin - de que lo presente en el Servicio de Publicaciones del Boletín Oficial de Canarias, sito en el Edificio de Usos Múltiples, 2ª Planta, para abonar el importe de la - inserción.

) JEFE,

Servicio Hidraulico

Abrahím Perera.



DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA

GOBIERNO DE CANARIAS

Las Palmas de Gran Canaria 29 de noviembre de 19.88.

S/R. N/R. Expte: 14-E.S.

Destinatario

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL.

c/Domingo J. Navarro, nº 1.

35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

TASUNTO: FEMISARIO SUBMARINO EN COSTA DE PAPAGAYO, T.M. DE YAIZA (ISLA DE LANZAROTE) LAS PALMAS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de - Costas y de conformidad con el Real Decreto 959/1.984 de 29 de febrero sobretraspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en -- materia de ordenación del litoral y vertidos al mar, se remite el proyecto de -- referencia a fin de que se emita el preceptivo informe, rogándole su devolución- en unión del referido informe.



RECIBI EL ORIGINAL

de GOBIE 1.9 AS
CONSEJENTA 1.9 AS
LAS A

0 5 DIC. 1988
ENTRA A A
N.\*





### DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA

GOBIERNO DE CANARIAS

SERVICIO MIDRAULICO DE LAS PALMAS

ADDAGUNAN, XXIII, 7 2. 3 FUBLICAS,

TELEFONO: 19281 24 29 40 - 44

35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIÀ

LA

DIC. 1938

REGIST

DIC. 1938

GOBIERNO DE CARAFITAS
Consejerio de Iurismo y Ironsportes
LAS PALMAS DE 6.80.

5 DIC. 1988

Registro de Entrada
Nam.

de Gran Canaria 29 de noviembre de 1988

' N/R. Expte: 14-E.S.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

Edificio de Usos Mútliples.

c/Arrieta, s/n.

L 35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA -

ASUNTO: FEMISARIO SUBMARINO EN COSTA DE PAPAGAYO, T.M. DE YAIZA (ISLA DE LANZAROTE) LAS PALMAS.

Skild Chinos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de - Costas de conformidad con el Real Decreto 959/1.984 de 29 de febrero sobretraspase de Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en -- materia de denación del litoral y vertidos al mar, se remite el proyecto de -- referencia a fin de que se emita el preceptivo informe, rogándole su devolución- en unión del referido informe.

Servicio Hidrauleo S. Pdo.: Juna C. Ibrahím Perera,

RECIBI'EL ORIGINAL

े



### DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VÍVIENDA Y AGUA

GOBIERNO DE CANARIAS



Las Palmas de Gran Canaria 29 de noviêmbre de 19.88

S/R.

N/R. Expte: 14-E.S.

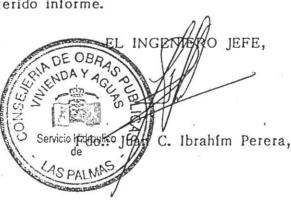
Destinatario

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA. c/Pedro del Castillo, nº 28.

35008 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I ASUNTO: FEMISARIO SUBMARINO EN COSTA DE PAPAGAYO, T.M. DE YAIZA (ISLA DE LANZAROTE) LAS PALMAS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de - Costas y de conformidad con el Real Decreto 959/1.984 de 29 de febrero sobretraspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en -- materia de ordenación del litoral y vertidos al mar, se remite el proyecto de -- referencia a fin de que se emita el preceptivo informe, rogándole su devolución- en unión del referido informe.



	NDANC!!	- 111	AMIS
	11016	DE EST	1
I some	NDANC!!	MAS	5 \
/ COM	ASPI	ALIVI	ERAL
1	LASPI	GEN	600
1 -	GTRU	<b>U</b> .	100
REG	_		1
1		-	
ENTR	ADA N.	Charles .	
EMIN			
FECH	IA —		
1			

RECIBI EL ORIGINAL

..... de ......1.9



### DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA

### GOBIERNO DE CANARIAS



Las Palmas de Gran Canaria 29 de hoviembre de 1988

S/R.

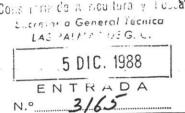
N/R. Expte: 14-E.S.

Destinatario

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Edificio de Usos Múltiples. c/Arrieta, s/n.

35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

GOSIERNO DE CANTO EMISARIO SUBMARINO EN COSTA DE PAPAGAYO, T.M. DE YAIZA CORS TITRE de la ricultura y lucca de Lanzarote) Las Palmas.



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de - Costas y de conformidad con el Real Decreto 959/1.984 de 29 de febrero sobretraspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en -- materia de ordenación del litoral y vertidos al mar, se remite el proyecto de -- referencia a fin de que se emita el preceptivo informe, rogándole su devolución- en unión del referido informe.



RECIBI EL ORIGINAL



## BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

24-94-48-49 Courcepcie H arenof, 10

### LIQUIDACION PROVISIONAL

Nº 000183 L. P.

ha recibido de Attaut	tier S. Lieutos Pe	U.B. S.( . setas, en concepto de publi	, la cantidad de cación de anuncio
a insertar en el B.O.C.A.C.	núm	de fecha	, sobre,
		E plan	44
SON 8 100 PTAS.  Forma de Pago	., a 5	de Sieronalia Consejent DE LA MESIDANCHA SECRELANITORIA RALIECTORI SERVICIO DE MALIECTORI BOLETIN OFICIALISTO CITALISTO	de 198 <b>8</b>
☐ Talon Nominativo núm	de fecha	Banco	







Adjunto remito a Vd. un ejemplar del Boletín Oficial de Canarias número 161, de 19 de diciembre, en el que ha sido publicado un anum cio por el que se concede el trámite de información pública en el ex pediente de autorización para instalar un emisario submarino en Costa Papagayo, t.m. Yaiza (Lanzarote).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 1988.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Maribel García Expósito

Atlántico S.U.B., S.L. C/ Concepción Arenal, 10 Las Palmas de Gran Canaria

Lanzarote Sur, S.A., ha presentado instancia, acompañada del proyecto, en solicitud de autorización para instalar un emisario submarino en Costa de Papagayo, con la finalidad de verter al mar las aguas procedentes de la Urbanización "Costa de Papagayo", en el término municipal de Yaiza (isla de Lanzarote).

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas, puedan formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la Avda. de Juan XXIII, nº 7-2º, y en el Ayuntamiento de Yaiza, en días laborables y horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 1988.- El Jefe del Servicio, Juan C. Ibrahim Perera.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

1454 ANUNCIO de 25 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, relativo a notificación de Pliego de Cargos, formulado a Doña Mercedes García Brito en expediente sancionador nº 229/88, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas.

Hallándose en ignorado paradero Doña Mercedes García Brito, a quien se le ha incoado, por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas de Gran Canaria, expediente sancionador nº 229/88, se le notifica que en el referido expediente se ha formulado Pliego de Cargos, como consecuencia de visita de inspección girada al establecimiento sito en dicha ciudad, calle Oloff Palme, 34, dedicado a la actividad de carnicería, según consta en Acta número 4.435 de fecha 13-6-88, comprobándose que carecen de carnet de manipulador Don Francisco Agustín Santana Santana, Don José Cabrera Suárez y Don Guillermo Alexis Alemán Trujillo (alto riesgo), así como falta de limpieza en general y venta de hamburguesas y filetes empanados preparados en el establecimiento, sin la debida autorización sanitaria. Fue requerida en Acta nº 3.441, de 27-1-88.

Lo que se hace saber, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Instructor y por escrito, lo que considere conveniente, significándole que, de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirán las actuaciones que establece el artículo 137 de la citada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Daniel Prats Díaz.

1455 ANUNCIO de 25 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, relativo a notificación de Pliego de Cargos, formulado en expediente sancionador nº 264/88, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas.

Hallándose en ignorado paradero Don Jesús Huertas Santana, a quien se le ha incoado, por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas de Gran Canaria, expediente sancionador nº 264/88, se le notifica que en el referido expediente se ha formulado Pliego de Cargos, como consecuencia de visita de inspección girada al establecimiento sito en dicha ciudad, calle Molino de Viento, 18, dedicado a la actividad de bar-restaurante, según consta en Acta número 3.374 de fecha 7-6-88, comprobándose que carece de carnet de manipulador Don Jesús Huertas Santana, así como que no cuenta la cocina con extractor de humos, baño sin agua corriente y almacén con enseres ajenos a la actividad y productos directamente en el suelo, dificultando la limpieza.

Lo que se hace saber, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Instructor y por escrito, lo que considere conveniente, significándole que, de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirán las actuaciones que establece el artículo 137 de la citada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Daniel Prats Díaz.



1449 ANUNCIO de 2 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de "Proyecto de abastecimiento de Valle Gran Rey (2º fase)" (La Gomera).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 17 de noviembre de 1988, se ha adjudicado definitivamente el "Proyecto de abastecimiento de Valle Gran Rey (2ª fase)", La Gomera, a Don Ramón Arteaga Alvarez, por un importe de catorce millones cuatrocientas noventa y ocho mil (14.498.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 1988.-El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

1450 ANUNCIO de 2 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de "Complementario de 100 viviendas en Añaza I-19" (Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 24 de noviembre de 1988, se ha adjudicado definitivamente el "Complementario de 100 viviendas en Añaza I-19" (Tenerife), a la empresa "Fomento de Obras y Construcciones, S.A.", por la cantidad de veintiun millones ochocientas once mil quinientas cincuenta y siete (21.811.557) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 1988.-El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

1451 ANUNCIO de 9 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, rectificando error material en la convocatoria para la contratación de la redacción de proyectos y ejecución de obras en Fuerteventura y Lanzarote.

Habiéndose producido error material en el texto, remitido para su publicación, del anuncio inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 152 correspondiente al día 30 de noviembre de 1988, sobre convocatoria de concursos urgentes con admisión previa (procedimien-

to abierto) para la contratación de redacción y ejecución de obras en Fuerteventura y Lanzarote, al incluir en el mismo el expediente de "Redacción y ejecución de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de Corralejo, t.m. de La Oliva (isla de Fuerteventura)", para la que no ha sido declarada la urgencia en razón de su plazo de presentación se rectifica el mismo en el sentido de que dicha contratación quede eliminada de la convocatoria anteriormente reseñada, la que se llevará a efecto mediante el oportuno anuncio independiente para producir la debida concordancia, manteniéndose el texto íntegro para los dos expedientes restantes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1452 ANUNCIO de 28 de noviembre de 1988, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud de autorización para canalizar un tramo del cauce público del Barranquillo del Jogarzal, t.m. Mogán (Gran Canaria).

Don Antonio Martín Sánchez ha presentado instancia, acompañada de plano, en solicitud para canalizar un tramo del cauce público del Barranquillo del Jogarzal en el término municipal de Mogán, así como instalar dos pasos de 6 mts. de ancho con tubos de 80 cms. de diámetro, el primero a 60 mts. de la carretera general y el segundo a 105 mts. de la misma.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas puedan formular sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Información del Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la Avda. Juan XXIII, nº 7-2°, en días laborables y horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 1988.- El Jefe del Servicio, Juan C. Ibrahim Perera.

1453 ANUNCIO de 29 de noviembre de 1988, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se concede el trámite de información pública en el expediente de autorización para instalar un emisario submarino en Costa Papagayo, t.m. Yaiza (Lanzarote).



0000304

### VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 1 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de "Ejecución de las obras de la terminal de Valle Gran Rey" (La Gomera).

Página 3189

Anuncio de 2 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de "Proyecto de abastecimiento de Valle Gran Rey (2ª fase)" (La Gomera).

Página 3190

Anuncio de 2 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de "Complementario de 100 viviendas en Añaza 1-19" (Tenerife).

Página 3190

Anuncio de 9 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, rectificando error material en la convocatoria para la contratación de la redacción de proyectos y ejecución de obras en Fuerteventura y Lanzarote.

Página 3190

### Otros anuncios

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 28 de noviembre de 1988, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud de autorización para canalizar un tramo del cauce público del Barranquillo de Jogarzal, t.m. Mogán (Gran Canaria).

Página 3190

Anuncio de 29 de noviembre de 1988, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se concede el trámite de información pública en el expediente de autorización para instalar un emisario submarino en Costa Papagayo, t.m. Yaiza (Lanzarote).

Página 3190

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Anuncio de 25 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, relativo a notificación de Pliego de Cargos, formulado a Doña Mercedes García Brito en expediente sancionador nº 229/88, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas.

Página 3191

Anuncio de 25 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, relativo a notificación de Pliego de Cargos, formulado en expediente sancionador nº 264/88, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas.

Página 3191

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia del Gobierno

2845 LEY 6/1988, de 12 de diciembre, de Revisión del Plan Universitario de Canarias. Corrección de errores.

Advertidos errores en el texto de la Ley 6/1988, de 12 de diciembre, inserto en el Boletín Oficial de Canarias número 159, de fecha 14 de diciembre de 1988, se transcriben, a continuación, las oportunas rectificaciones:

### Anexo Económico:

- En el Capítulo II, Sección I, apartado Financiación del Tercer Ciclo (6), donde dice:

"1988 1989 1990 1991 5 7.5 10 13"

### Debe decir:

"1988 1989 1990 1991 15 20 25 30"

- En el mismo Capítulo, Sección II, apartado Financiación del Tercer Ciclo (6), donde dice:

"1988 1989 1990 1991 15 20 25 30"

Debe decir:

"1988 1989 1990 1991 5 7.5 10 13"

- En el Capítulo III, donde dice: "SECCION II.-ACCIONES A REALIZAR POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS A TRAVES DE ESTANCIAS Y TRABAJOS DE INVESTIGACION EN OTRAS UNIVERSIDADES"; debe decir:





DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA

GOBIERNO DE CANARIAS

SERVICIO HIDRAULICO DE LAS PALMAS AVDA, JUAN, XXIII, 7 - 2.º TELEFONO::1928):24-29:40 -: 44.1.1.....

TELEFONOH9281-24-29-40 - 44.
3507 LAS, PALMAS DE GRÂN CANARIA FUBLICADA,
ANTICODA Y ACUAS,
GOLERNO EL CALLAGO,
LAG FALLAGO,
GOLERNO EL CALLAGO,
ANTICODA Y ACUAS,
ANTICODA Y A

042-3579

S/R.

N/R. 14 - Emisario Submarino.

Destinatario

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE - Y A I Z A.

ISLA DE LANZAROTE.

ASUNTO: TINFORMACION PUBLICA EN EL TABLON DE EDICTOS.

Para su exposición al público, adjunto se remite a V.S. anuncio relativo a la solicitud formulada por Lanzarote Sur, S.A. para instalar un emisario submarino en Costa de Papagayo, con la finalidad de verter al mar las aguas procedentes de la Urbanización "Costa de Papagayo", de ese término municipal.

Se adjunta un ejemplar del proyecto a los efectos correspondientes, -con el ruego de su devolución junto con el referido anuncio, en el que conste -diligencia si ha habido, o no, reclamaciones y, en su caso, enviar las presentadas.

AYUNTAMIETIU DE YAIZA

(LAS PALAAS)

Registro do ENTRADAS

Núm. 2123

Fecha 9-XII-88

lo,	0	no,	rec	lama	cion	nes	у, е	en	su	ca
	12 C.	AD	EEG/	THAI A GO	ENI		<b>)</b> JI	EF	E,	
	)	Service Fdo	in and a		A A	Ibral	nlm	P	ere	ra,
	0	× 3	PALA	APP						

RECIBI	EL	ORIGINAL





D. EMILIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
actuando en (1) REPRESENTACIÓN DE
LANZA ROTE SUR
provisto de D.N.I. múm. 38.038.684
vecino de LAS PACMAS, teléfono 249448
Avendo la efectos de notificación en Concepnio
Present Proyecto de Emisario Submarino (11 ejemplar) parz la aprobación del mismo
YATZA 7 de Divientre de 1.988

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUHTANIENTO DE

YALZA

(1) su propio nombre o en representación de

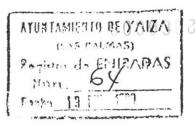


# RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE 1989

F° SALIDA	F° ENTRADA	ORGANITSMO	
	12/01/1080	CRONING	
	13/01/1989	Ayuntamiento de Yaiza	Instancia presentación proyecto emisario para su aprobación
	09/02/1989	Comandancia de Marina	Contestación a la Consejería de O.P. Vivienda y Aguas ref. al proyecto presentado el 05/12/1988 (fecha escrito 29/11/1988)
13/03/1989		Consejería de Política Territorial	A Consejería de O.P. información desfavorable al proyecto de emisario submarino
05/05/1989		Consejería de Política Territorial	Al Serv.Hidráulico. información favorable.
Jun 1989		Ingeniería Técnica Canaria	Al Serv. Hidráulico, contestación a las observaciones de la Comandancia de Marina
	13/10/1989	Ingeniería Técnica Canaria	Al Serv. Hidráulico, remisión ejemplar del proyecto. (ANEXO)
23/10/1989		Consejería de O.P. Vivienda y Agua	Al Jefe de Recursos. Informe favorable al proyecto de emisario submarino.
23/10/1989		Atlántica Submarina, SL	Comunicación de anexo y prolongación del emisario a Urb. Costa de Papagayos y Lanzarote Sur
03/11/1989		Consejería de O.P. Vivienda y Agua	A Emilio Rdguez. en nombre de Lanzarote Sur. Copia del Acta de reconocimiento del terreno.
	20/11/1989	Atlántica Submarina, SL	A la Consejería de O.P. Vivienda y Agua. Aceptación condiciones en nombre de Lanzarote Sur.







Dn. EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ
actuando en (1) REPRESENTACIÓN DE LANZAROTA
SUR.
vecino de <u>LAS PALMAS</u> , telèfono 249448
vecino de <u>LAS PALMAS</u> , telèfono <u>249448</u> con domicilio a efectos de notificación en <u>Concepción</u> Arenal <u>Lo</u>
SOLICITA:
Presenta Proyocto le Emisario Submanino (un ejemplar) para informe del mismo.
Inhuanico (un ejemplar) para
informe del mismo.
YNIZN a 13 de Evero de 1.989

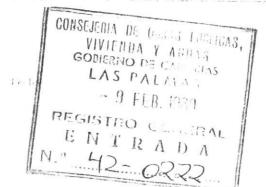
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA

(1) su propio nombre o en representación de....



Num.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LAS PALMAS DE GRAN CAMARIA -SECRETARIA-



N/Refa 326263/.

....//...

ASUMTO

S.Refa

EMISARIO SUBMARINO EN "COSTA DE PAPAGAYO" DEL T.M.

DE YAIZA (ISLA DE, LANZAROTE).

REFERA:

Escrito nº 042-3582 del Ingeniero Jefe del Servicio

Hidráulico, de fecha 29.11.83.

AHEXO:

Un ejemplar del proyecto sobre el "asunto".

TEXTO:

Consecuente a lo interesado en el escrito de -"S/Refera" sobre el "asunto", le comunico que, por esta Comandancia no existe inconveniente en que se autorice el proyecto referido por estimar que no -afecta a la defensa militar, a la navegación, a la contaminación de las aguas del mar, a la pesca marítima, a la seguridad de la vida humana en el mar; ni a las servidumbres de vigilancia y salvamento.

Campenal No obstante lo anterior, en el proyecto pre-/ sentado se advierte no se acompañan planos de la instalación del tratamiento primario previsto, en el cual se consiguen reducciones del DBO 5 del 50%, asi como, el estudio de la flora y fauna de la zona.

No se refleja en planos ni memoria presentada la disminución escalonada y paulatina de la sección del emisario a partir de la instalación de los difu sores para conseguir un régimen hidráulico aproxima damente iqual en todos los difusores.

Del estudio que hace del oleaje y la realidad vivida recientemente en la zona con vientos E.SE., la rotura de la ola se efectuó en batimétricas meno res de 4 metros de profundidad, y la velocidad de la misma en momentos álgidos del temporal fué de -/ 2.5 metros/segundo; aproximadamente 5 millas por ho ra.

La resultante anual en la zona de transporte -litoral va de W a E por lo que no se ha considerado en el estudio la traslación del penacho hacia las costas próximas y playas de Papagayo. No se refle jan en planos la ubicación del emisario por coordenadas terrestres necesarias para envío posterior al Instituto Hidrográfico de la Armada.



Ha Calvar Martinez-

PASE AL SP 010,

111-520 36

archiv.)

FECHA,

aures

COMPCIANTINO

Cally to the state of the control

CONTRACTOR NEO

FIRM 7 83



...//....

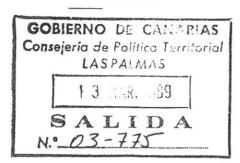
Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Las Palmas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua del Gobierno de Canarias. Avda. de Juan XXIII,7-2º 35071 Ciudad

1:

	į.		



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS



Las Palmas a 16 de febrero de 1.989 Asunto; Emisario Submarino en P.P. Costa Papagayo Ref; E-S/14

DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS SERVICIO HIDRAULICO C/ JUAN XIII 7.2º

En relación con el informe solicitado por ese Organismo con fecha 29 de noviembre de 1.988, relativo al asunto de referencia, estos servicios -----tecnicos informan;

1.-Mientras no se apruebe un plan de ordenación del litoral en la zona sur de Yaiza. no se puede aprobar ningun Emisario Submarino en cada una - de las múltiples pequeñas urbanizaciones que existen en el sector, debiendo-centralizar los efluentes para no impactar en la fauna y flora marina del lugar, por ello se informa desfavorable la ubicación del Emisario Submarino-proyectado solo para esta urbanización.

EL JEFE DE SERVICIO





### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS

Fecha: Las Palmas de G.C. a 5 de Mayo de 1.989 Su Refª: 14 E.S

Astº: Emisario Submarino Playa Blanca.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS SERVICIO HIDRAULICO C/ JUAN XXIII



A la vista del Anexo al Proyecto de Emisario Submarino en Playa Blanca, Lanzarote, se aprecia que el mismo se adapta a las prescripciones dictaminadas por estos servicios técnicos en el sentido de unificar los afluentes de los seis núcleos de población ubicados en la zona, con objeto de evitar el impacto sobre la flora y fauna marina del lugar con distintos emisarios.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el anexo remitido por ese Servicio.

do: Nerto Plasens

Díaz.

o.





# Francisco J. González y Glez.-Jaraba INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DR. VERNEAU, 7 - BAJO ' TELEFONO: 21-69 21 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



FRANCISCO J. GONZALEZ GLEZ.-JARABA, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Autor del Proyecto "EMISARIO SUBMARINO EN PLAYA BLANCA",

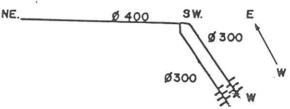
### EXPONE:

Que recibido escrito de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas por parte del Servicio Hidraulico de Las Palmas para que conteste a las observaciones referidas en el mismo, le contesto lo siguiente:

- a) No se acompañan planos de la Estación Depuradora, pues no obran en mi poder ni tienen porque ir dentro del Proyecto del Emisario, amen, de que a efectos de calado no se considera tratamiento.
- b) Normalmente un emisario no lleva jamàs una disminución escalonada y paulatina de su sección a partir de la instalación de los difusores, sino, que termina con ellos, formandose un pinacho de longitud.



c) La longitud de la traslación del penacho si se ha considerado y colocandose precisamente los difusores perpendicular a la corriente dominante, en el cálculo de la D2. Los difusores irán colocados según el siguiente esquema:



d) Las coordenadas del Emisario seràn:

Origen...

(615.300, 3.193.000)

Final....

(615.400, 3.191.750)

Esperando haber aclarado los puntos solicitados se despide de V.I atentamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a de Junio de 1.989

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PTOS.

Fdo. FRANCISCO J. GONZALEZ GLEZ.-JARABA

Colegiado nº 6.488



COLUMNIA DE COBRAS PUBLICAS,

LI GLA Y AGUAS

COLUMNIA DE CANARIAS

ALMAS

13 OCT. 1989

R. IRO GENERAL

L. IR A. D. A.

GONZALEZ GLEZ.-JARABA, Ingeniero de Caminos,

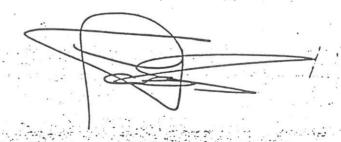
Canales y Puertos, con D.I.N. 42.752.003, con domicilio a efectos de notificacion

EXPONE:

Que habiendose solicitado por el Servicio Hidraulico de Las Palmas un Anexo al Proyecto de EMISARIO SUBMARINO EN PLAYA BLANCA, se adjunta ejemplar del mismo, suplicando a V.I.

Que previos los tramites reglamentarios se concedan la autorización de dicho Proyecto en el menor plazo posible.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de Octubre de 1.989





#### ANEXO Nº 2 AL PROYECTO DE EMISARIO SUBMARINO EN

#### PLAYA BLANCA - LANZAROTE

#### 1.- ANTECEDENTES

Con fecha Octubre de 1.988, se redacto el Proyecto de "EMISARIO SUBMARINO EN PLAYA BLANCA", de cual posteriormente se realizo un Anexo  $n^{Q}$  1 para evacuar por este Emisario todas las aguas residuales de las urbanizaciones aprobadas en la zona y del propio nucleo urbano de Playa Blanca.

En este espacio de tiempo, se ha construido la Playa Artificial anexa a la Urbanizacion "Costa de Papagayos", y eso ha variado el criterio de la longitud de la corriente, por lo cual se redacta el presente Anexo.

#### 2.- DESCRIPCION DEL MODIFICADO

Al ejecutarse la Playa Artificial, y teniendo en cuenta el parametro de las corrientes conforme al articulo 5.1.1 de la Instruccion de Vertidos al Mar, tenemos como longitud de la corriente 1.350 mts., conforme al Proyecto anterior, lo cual nos hace variar el factor ‡ y por tanto las diluciones D2 y D3.

Por ello, y para ajustarlos a los minimos exigidos por la Instruccion, se prolonga el Emisario trescientos (300) metros hasta la cota - 34.



Con estos nuevos datos se ha realizado el Anejo de Calculos Hidraulicos que se anexa, donde tenemos la justificacion para cumplir con dicha Instruccion.

Por todo ello, el Emisario tendra 1.600 mts. de longitud y llegara hasta la cota - 34.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Octubre de 1.989

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS



#### ANEJO Nº 2

#### CALCULOS HIDRAULICO

## 2.- CALCULOS HIDRAULICO

#### 2.1.- Material

En función del perfil de la costa, de la naturalera del fondo y de las solicitaciones existentes se ha elegido tuberia de polietileno de alta densidad.

Debido a la excasa profundidad a que el Emisario, como se ve en el perfil longitudinal se ha optado por instalarlo todo èl en zanja de 1,00 x 0,80. Hasta la cota -5 el fondo es roca y se rellenarà la zanja con hormigòn ciclopeo en sacos cosidos con varillas de hierro. Entre la cota -5 y -10 el fondo es tambien roca, pero al ser una zona libre de la influencia de la rotura de las olas la zanja se rellenarà con piedras, instalàndose un muerto de hormigòn cada 6 mts. de tuberia. Entre la cota -10 y -34 el fondo alterna la arena y los castos rodados, tambien aqui la tuberia se alojarà en zanja, se anclarà cada 6 mts. y se rellenarà la zanja posteriormente.

Para el calculo de la perdida de carga se utiliza la formula de Scimeni:

 $Q = 48,3 \times D^{2,68} \times 0.56$ 

#### siendo:

0 = caudal.

D = diametro.

i = perdida de carga.

## 2.2.- Hipòtesis de partida

Los datos bàsicos que se han utilizado para el càlculo del emisario por medio de la "Instrucción para el vèrtido al más desde tierra de aguas residuales a través de emisarios submarinos", son los siguientes



Caudal medio, Q medio = 99,30 l/seg.
Caudal punta, Q punta =131.31 l/seg.

segun estos datos la velocidad de circulación del agua para el caudal punta serà, para una conducción de 400 mm. de diamtro, 1,04 m/seg.

Para la velocidad minima admisible de 0,80 m/seg. el caudal circulante deberà ser de:

 $Q = V \min x S = 0.80 \times 0.01256 = 100.48 \text{ l/seg.}$ 

Lo que supone una perdida de carga i = 0,82 m/km.

Para mantener esta velocidad como minima se dispondrà un depòsito regulador acoplado una càmara de descarga automàtica.

### 2.3.- Paràmetros del emisario

#### 2.3.1.- Difusores

Està constituido por doce (12) difusores de 90 mm. de diametro, lo que supone una sección total de:

total difus. :12  $\frac{T1}{4}$  =0,07635 <0,75x0,125664

= 0,094248

Se deduce asi que la sección total de difusores es inferior a 0,75 veces la sección del emisario.

la velocidad màxima del efluente en los difusores serà de :

Vmàxima difus. =  $\frac{0.13131}{0.07635}$  = 1,72 m/seg.  $\langle 5 \text{ m/seg.} \rangle$ 

Se cumple asi la condición de que la velocidad màxima del efluente en los difusores sea inferior



Para el caudal minimo:

Vmin diffus. =  $\frac{0.0100}{0.0.7635}$  = 1,31 m/seg.  $\rangle$  0,8 m/seg.

La longitud de difusores es de 50 m. mayor que el 3% de la longitud del emisario. Siendo la profundidad de vertido Y = 34,00 se adopta una distancia entre difusores de 12,00m. superior al tercio de aquella profundidad.

2.3.2.- Profundidad del extremo del emisario

La profundidad, bajo la B.M.V.E. del centro

dispositivo difusor es de 34,00

#### 2.3.3.- Longitud del emisario

La longitud del emisario desde la cota 0 hasta el centro dispositivo difusor es de 1.530 mts. y de 70 mts. hasta la cabecera del emisario, por lo que la longitud total es de 1.600 mts.

## 2.3.4.- Longitud de la corriente (x)

Se toma la longitud de la recta que une el extremo del Emisario con la zona de baños (Playa Artificial en ejecucion), que es de 1.650 mts.

2.3.5.- Cota de la làmina de agua en la chimenea de carga
Para definir esta cota càlcularemos la pèrdida de
carga en el emisario para el caudal màximo de
131,31 l/seg.

Aplicaremos la fòrmula de Scimeni para el càlculo de la pèrdida de carga del emisario:

 $Q = 131,31 \ 1/seg.$ 

D = 400 mm.

L = 1.600 mts.

j = 0.475 m/km.

h = 0.475x 1.6 = 0.76 mts.



Para garantizar el vertido del caudal màximo en pleamar se situarà la cota de vertido de la obra de llegada a la cota 4,00 mts., y se dispondràn càmaras de descarga para que el caudal no sea superior en niveles del mar inferiores al de pleamar maxima.

## 2.3.6.- Càlculo de la dilución

Calcularemos ladilución para el caudal màximo de 131,31 l/seg.

### 2.3.6.1. - Dilucion inicial

Aplicaremos la fòrmula de Cederwall:

D1 = 0.54 F (0.38 x 
$$\underline{Y}$$
 + 0.68)<sup>5/3</sup> = 466.917

Donde:

Y = profundidad de vertido = 34 m.

d = diametro del difusor = 0,090 m.

n = velocidad del efluente en los disfusores = 1,72 m/seg
Valor superior al minimo de 150 exigido.

## 2.3.6.2. - Dilución por dispersión horizontal

Por medio de la formula de Brooks:

D2 = 
$$\sqrt{\frac{1 + \frac{13 \times t}{b \cdot 2/3}}{3} - 1}$$
 = 6,311

Donde:

- t = tiempo de recorrido en horas igual a la longitud de la corriente dividido por la velocidad de la corriente (0,15 m/seg) = 3,06 horas.
- b = longitud difusores = 50,00 metros.



# 2.3.6.3.- Dilucion por inactividad bacteriana

 $D3 = 10^{t}/t90 = 33,885$ 

Donde :

.t90 = 2 horas en el Oceano Atlantico.

## 2.3.6.4.- Dilucion total

Para comprobar la dilución de la DBO 5 se adoptarà una dilución total de:

 $DIT = D1 \times D2 = 2.942.$ 

Para comprobar la concentración bacteriana una vez realizado el proceso de dilución se considerarà una dilución total de:

 $D_{2T}=D_{1} \times D_{2} \times D_{3} = 99.690$ 

## 3.- ANALISIS DE RESULTADOS

Como consecuencia del proceso de dilución, teniendo en cuenta el valor de DIT, la concentración de DBO5 en el agua de mar sera:

- Concentración DBO 5 = 
$$360 = 0,122 \text{ gr/m3}.$$

Muy inferior a la concentración de oxigeno en el agua de mar que es de 9 gr/m3.

Por otra parte y con respecto a los coliformes:

Concentración coliformes =  $0.45 \times 10^6 = 4.51 \text{ col/ml}$ . 99.690

Valor inferior al admisible de 5 clo/ml.



0000323

j.a.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA

GOBIERNO DE CANARIAS

SERVICIO MIDRAULICO DE LAS PALMAS AVDA. JUAN, XXIII, 7 · 2.° TELEFONO: 1928) Z4 29 40 · 44 35071 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Las Palmas de Gran Canaria 23 de Octubre de 19\_8
N/R. Expte. 14-E.S.

1

Destinatario

SR. JEFE DE RECURSOS

INTERIOR

TA PAPAGAYO", TERMINO MUNICIPAL DE YAIZA (LANZAROTE).-

"Lanzarote Sur, S.A." solicitó autorización para la instalación de un emisario submarino en Costa Papagayo para verter al mar las aguas residuales depuradas procedentes de la Urbanización "Costa Papagayo", sita en el término municipal de Yaiza, en la Isla de Lanzarote, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco J. González y González Jaraba.

Por este Servicio se procedió a recabar de los organismos pertinentes los informes preceptivos.

La Consejeria de Agricultura y Pesca no hace ninguna observación al proyecto, entendiendo que las instalaciones a realizar no interfiere ni perjudica ninguna actividad relacionada con las explotaciones pesqueras.

La Consejería de Turismo y Transporte indica en su informe que no figura en el proyecto un alzado de la chimenea de carga, debiéndose solicitar al interesado que aporte dicho plano en el que se justifique la integración de dicha chimenea en el paisaje de la zona.

La Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria emite informe en el que entiende que no existe inconveniente en que se autorice las instalaciones solicitadas por estimar que no afectan a la defensa militar, a la navegación, a la contaminación de las aguas, a la pesca marítima, a la seguridad de la vida humana en el mar ni a las servidumbres de vigilancia y salvamento. No obstante, formula una serie de observaciones respecto a la estación depuradora, variación en la sección de observaciones respecto a la estación depuradora, variación en la sección

E . 92



I emisario a las que el proyectista contesta en escrito presentado en este Servicio e incorporado al expediente.

Consejería de Política Territorial, en primer informe, entiende que la aprobación del emisario submarino debe estar condicionado a la aprobación de plan de ordenación del litoral, a fin de centralizar en un único emisario los efluentes de todas las urbanizaciones de la zona. En respuesta a lo anterior, el solicitante presenta un anexo al proyecto en el que se contempla la evacuación de los caudales de todas las urbanizaciones de la zona, actuales y futuras, a través de un único emisario situado en el mismo enclave que el del proyecto inicial.

El emisario fué proyectado, en principio, con una longitud de 1.300 metros, con un diámetro de 400 mm. en sus primeros 800 metros, bifurcándose a continuación en dos ramales de 315 mm. de diámetro y 500 metros de longitud cada uno, finalizando cada ramal en tres difusores de 90 mm. de diámetro, separados entre sí 10 metros. La profundidad alcanzada por el centro del dispositivo difusor era de 20 metros por debajo de la B.M.V.E.

De los cálculos incluidos en el anejo número 2 del anexo al proyecto, en su apartado 2.3.5.2., se deduce que la distancia de vertido (X) es de 2408 metros, adoptada por considerar como dirección de la corriente la especificada en el caso a) del apartado 5.1.1. Corrientes de la "Instrucción para el vertido al mar desde tierra de aguas residuales a través de emisarios submarinos", aprobada por orden ministerial de 29 de Abril de 1.977. Sin embargo, la constru<u>c</u> ción de una playa artificial en las proximidades de la zona de vertido obliga a considerar como dirección de la corriente la especificada en el caso b) del citado apartado 5.1.1., resultando, en consecuencia, unos valores de dilución por dispersión horizontal y por inactividad bacteriana inferiores a los determinados, lo que da lugar a una concentración de E.coli superior a la admisible.

esta circunstancia, e l Como consecuencia de solicitante presenta un Anexo número 2 al Proyecto en el que se modifican las características del emisario.



Se proyecta, pues, un emisario de 1530 metros de longitud desde la cota O hasta el centro del dispositivo difusor y 70 metros desde la cabecera hasta la cota O, por lo que la longitud total es de 1600 metros. La profundidad bajo la B.M.V.E. del centro del dispositivo difusor es de 34 metros.

Se proyectan doce difusores de 90 mm. de diámetro separados entre si 12 metros.

Para garantizar el vertido del caudal máximo en pleamar, se situará la cota de vertido a 4,00 metros.

De los cálculos realizados en el anejo número 2, se deduce que la concentración DBO5 alcanzada es de 0,122 gr/m3, muy inferior al máximo admisible, y que la dilución total, para una concentración máxima admitida de 5 col/m1, exige una reducción de coliformes en el efluente del 50 %, inferior al 75% que, según la Instrucción, se obtiene con un tratamiento primario. Por tanto, las instalaciones de tratamiento y depuración ha de garantizar al menos un tratamiento primario.

De acuerdo con los datos suministrados en el proyecto el volúmen anual de vertido será de 2.588.000 metros cúbicos.

Por todo ello, y una vez realizado el reconocimien to del terreno y comprobado que éste coincide sensiblemente con los planos del proyecto, según consta en acta levantada al efecto e incorporada al expediente, el Técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE el proyecto de emisario submarino en Costa Papagayo, con sus anexos modificadores, siempre que al Pliego de Condiciones generales (redactado de acuerdo con la Orden Ministerial de 25 de febrero de 1.970 del M.O.P.U) se le añadan las siguientes prescripciones:

- a) La tubería deberá ir enterrada en la zona sensible a mareas.
- b) Las instalaciones de tratamiento y depuración previos al vertido del efluente a través del emisario han de garantizar, al menos, un tratamiento primario.

c) Antos do iniciarso las obras ha de justificarse



plenamente la integración en el entorno paisajístico de la chimena de carga, mediante la presentación de los planos necesarios.

- d) La extremidad del emisario deberá quedar balizada convenientemente de acuerdo con el apartado 6 "Marcas Especiales" del sistema "A" de balizamiento, adoptado para las costas españolas por Real Decreto 1685/83 de 25 de Mayo, siendo el adecuado una boya ciega con marca de tope X, pintada de color amarillo en su totalidad.
- e) Por el concesionario se asumirá el compromiso de corregir o depurar las aguas a vertir en el caso de que la solución técnica preconizada en el proyecto no consiga evitar efectos nocivos motivados por la insuficiente disperción de la carga contaminante o por su composición química. Para ello, se establecerá un programa de vigilancia y control que permita detectar la existencia de posibles efectos nocivos.
- f) El volúmen máximo anual de vertido es de 2.588.000 metros cúbicos.
- g) Se comunicará al Instituto Hidrográfico de la Armada las coordenadas del emisario y la fecha de terminación de su instalación.

Por otra parte, se completarán con los datos que se indican las siguientes condiciones de citado Pliego:

A la condición 2: La concesión se otorga por un plazo de 30 años.

A la condición 3: Las obras se realizarán con arreglo al Proyecto y sus anexos modificadores redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco J. González y González-Jaraba.

A la condición 4: Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses.

A la condición 5: Deberá aportar a este Servicio Hidráulico resguardo original que acredite haber constituido la fianza definitiva.



Hoja n.º

A la condición 6: El concesionario solicitará por escrito de este Servicio Hidráulico el replanteo de las obras con la suficiente antelación.

A la condición 8: Terminadas las obras, el Concesionario solicitará por escrito de este Servicio Hidráulico el reconocimiento final de las mismas.

EL JEFE DE SECCION,

Fdo.: GONZALO MENESES MARTIN,



URB. COSTA DE PAPAGAYOS LANZAROTE SUR, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de Octubre 1989

Señores:

A petición de la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Agua del Gobierno de Canarias, y para cumplimentar la normativa vigente en lo que se refiere a vertido de aguas residuales al mar, hemos tenido que redactar el 2º anexo, que se acompaña, por el cual, se prolonga el emisario submarino de 1.350 m/l, a 1.650 m/1.

En la primera fase de ejecución realizaremos lo que se desprende del proyecto inicial. Una vez finalizada esta, ejecutaremos la 2ª fase de prolongación con un plazo de ejecución de 3 meses, y un costo adicional de:

MATERIALES

600 m/1 × 23.259 ₧ =

13.955.400 PTAS

EJECUCION

600 m/l × 16.167'4 R =

9.700.000 PTAS

TOTAL

23.655.840 PTAS

Sin otro particular por nuestra parte, y en espera de sus noticias, les saluda muy atentamente,

Adjunto: Anexo 2º al proyecto.





DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA

GOBIERNO DE CANARIAS

SERVICIO HIDRAULICO DE LAS PALMAS

AVDAJUAN, XXIII, 7-21°

TELEFONO: 19281 24 29 40 44

35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

GOLLAS PALMAS

LAS PALMAS

3 NOV. 1989

FEGISTRO GENERAL

A L I D A

1 042-3561

Las Palmas de Gran Canaria 30 de Octubre n de 1989

S/R.

N/R. Expte. 14-E.S.

Destinatario

Sr. Don

Emilio Rodriguez Martinez, en nombre de "Lanzarote sur, S.A."

c/ Concepción Arenal, 10

35006-LAS PALMAS

ASUNTO: COPIA ACTA RECONOCIMIENTO DEL TERRENO.

## TERMINO MUNICIPAL DE YAIZA

Acta de reconocimiento del terreno para informar la petición formulada por D. Emilio Rodriguez Martinez, en nombre de "Lanzarote Sur, S.A." para instalar un emisario submarino en Costa de Papagayo, término municipal de Yaiza, isla de Lanzarote.

Y en prueba de conformidad, firmanala presente acta .- -

MGENIERO DEFE

Juan Albrahim Perera





## DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA

Las Palmas de Gran Canaria 31 de Octubre de 1989

S/R.

N/R.Expte. 14-Emisario Submarino.

Destinatario

Don Emilio Rodriguez Martinez en representación de "LANZAROTE SUR, S.A." c/ Concepción Arenal. 10

35006-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ASUNTO:

EMISARIO SUBMARINO EN"COSTA PAPAGAYO" TERMINO MUNICIPAL DE YAIZA REMISION DE CONDICIONES.-

En relación con el expediente de referencia incoado a su instancia en solicitud de autorización para instalar un emisario submarino en Costa Papagayo, con objeto de evacuar al mar las aguas residuales depuradas procedentes de la Urbanización "Costa Papagayo" sita en el t.m. de Yaiza (Lanzarote).

Este SERVICIO HIDRAULICO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 959//84 de 29 de Febrero le comunica que las obras interesadas podrán ser autorizadas con sujección a las condiciones que se indican, debiendo manifestar en el plazo de DIEZ (10) dias si las acepta, o en otro caso, aleguen y presente los documentos que estime oportunos.

# <u>CONDICIONES</u>

- 1ª.- La presente concesión, que no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988 de 28 Julio de Costas y en el Real Decreto 1088/1.980 de 25 de Mayo.
- 2ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de TREINTA (30) AÑOS. El cómputo del plazo se iniciará al dia siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la presente resolución.

En el caso de que los bienes de dominio público otorgados fuesen necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública o para el cumplimiento de exigencias de los Servicios, y para realizar



1

aquéllas o atender éstos, fuera preciso utilizar o destruir las obras autorizadas por la presente concesión, la Administración podrá unilateralmente, dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, sin que el concesionario tenga otro derecho que el de ser indemnizado del valor material de las obras, previa tasación practicada en la forma prevista en el artículo 47 de la Ley de Puertos (Real Decreto Ley de 19 de Enero de 1.928) y en el artículo 91 del Reglamento para su aplicación. Al practicar se la tasación aludida deberá deducirse la cuota de amortización que coresponda, en función del número de años transcurridos del plazo de duración de la concesión.

- 3ª.- Las obras se realizarán con arreglo al proyecto y sus anexos modificadores redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco J. González y González-Jaraba.
- 4ª.- El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo de UN (1) MES, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de DOCE (12) MESES, contados ambos desde el dia siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución.

La Administración podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en base del cual se ha otorgado la concesión. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el Proyecto, podrá la Administración acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados.

Las obras se ajustarán por el concesionario bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, debiendo designar para su dirección un técnico que, conforme a la legislación vigente, tenga título adecuado a la natura-leza de las mismas.

5ª.- Dentro del plazo de treinta (30) dias, contados a partir desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, el concesio nario queda obligado a presentar este título de concesión en la Oficina Liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer si procede, el Impues to General sobre Transmisiones Patrimo-niales y Actos Jurídicos Documentados, conforme al Texto Refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto de 30 de Junio de 1.980. En el mismo plazo de treinta (30) dias deberá entregar al Servicio Hidráulico de Las Palmas el resguardo original que acredite haber constituido en la Intervención Delegada de la Consejeria de Hacienda la fianza definitiva, equivalente al 5 % del presupuesto total de las obras.



- 6ª.- El concesionario solicitará por escrito de éste Servicio Hidráulico de Las Palmas, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero Encargado, un representante de la Demarcación de Costas, con asistencia del interesado y del Técnico por él designado, levantándose acta y plano, en las que se consignará la superficie ocupada, correspondiendo a la Superioridad, su aprobación, si procede.
- 7ª.- Si el concesionario incumpliese alguna de las obligaciones establecidas en la condición 5ª, o si transcurrido el plazo señalado en la condición 4ª, para el comienzo de las obras, estas no se hubiesen iniciado y el concesionario no hubiera obtenido la prórroga de aquél, la Administración declarará resuelta la concesión, quedando a favor de la Administración la fianza constituida.
- 8ª.- Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de éste Servicio Hidráulico, el reconocimiento de las mismas que se practicará con asistencia del Ingeniero Encargado, un representante de la Demarcación de Costas de Canarias, del interesado y su técnico, levantán dose acta, que será elevada a la Superioridad, para su aprobación si procede. En este acta se tasarán las obras reconocidas, a los precios del proyecto presentado como objeto de la concesión, con la finalidad que se derive en la 2ª condición.
- 9ª.- La fianza definitiva se devolverá al concesionario, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.
- 10ª.- El concesionario queda obligado a conservar las obras, instlaciones y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, realizando, a su costa, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Administración, a través del Servicio Hidráulico de Las Palmas, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las obras, instalaciones y terrenos concedidos, y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se señale. Si el concesionario no realizara las obras de reparación dentro del plazo establecido, podrá este Servicio Hidráulico de Las Palmas imponerle una sanción económica que no exceda del diez por ciento (10%) del presupuesto de la concesión, concediéndole un nuevo plazo señalado. Si, no obstante la segunda sanción económica, el concesionario no ejecutara las reparaciones, se procederá a instruir expediente de caducidad de la concesión.

11ª.- El concesionario no podrá destinar los bienes de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresa dos en la resolución que se dicte. Especialmente queda prohibi do al concesionario: a) verter residuos de naturaleza diferente a la que se ha tenido en cuenta para otorgar esta concesión; b) utilizar las obras autorizadas, para el vertido de aguas residuales procedentes de inmuebles e industrias distintos de las que motivan la presente concesión.

AÑO de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa. Corresponde a la Administración, en cada caso concreto, calificar las causas alegadas por el concesionario para justificar el no uso de la concesión. A este objeto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurra el año, a poner en conocimiento de la Administración las circunstancias que motiven la falta de utilización de las obras y bienes concedidos. Si la Administración considera inadecuadas las causas alegadas por el concesionario, incoará expediente de caducidad de la concesión.

13ª.- La Administración, para proteger los intereses generales, podrá acordar, unilateralmente, en cualquier momento: a) la modificación del tendido de desagüe y la prolongación del emisario submarino; b) la construcción en terrenos propiedad del concesionario, de una estación depuradora de las aguas residuales, o la modificación de la primitiva; c) la modificación, total o parcial, de las obras e instalaciones existentes para satisfacer futuras disposiciones en esta materia, de vertido de aguas residuales, dictadas por resoluciones de carácter general. En estos casos, el concesionario queda obligado a realizar, a su costa, las obras correspondientes en el plazo que al efecto le señale la Administración. Si no efectúa las obras en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la concesión sin indemnización alguna.

En el supuesto de que las medidas señaladas en el párrafo anterior resulten insuficientes para corregir o eliminar de las aguas residuales las sustancias o productos que entrañen peligro para la conservación de la fauna o flora marina, o que representen molestias para los usuarios de la playa, si se trata de zona turística o apta para baños, la Administración acordará la caducidad de la concesión, previa instrucción del correspondiente expediente.

14ª.- El concesionario, después de aprobada el acta de reconocimiento de las obras, podrá ceder la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Administración, entendiéndose que quien se subrogue en -



en sus derechos, asumirá tambien las obligaciones que se imponen en las - clasulas de esta concesión. La cesión solo podrá hacerse a favor de la persona a quien se haya transmitido la propiedad del inmueble o industria del que provengan las aguas residuales.

- 15ª.- Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento, así como por la inspección y vigilancia de las obras, instalaciones y vertidos, serán de cuenta del concesionario.
- 16ª.- El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.
- 17ª.- El concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucecivo se dicten, que afecten al dominio público concedido y a las obras e instalaciones que en el mismo se desarrollen incluídas las relativas a las zonas polémicas y militar de Costas y fronteras, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, ni de las demás servidumbres públicas.
- 18ª.- Deberá satisfacer, el canon por utilización del dominio público marítimo, canon que será establecido por la Demarcación de Puertos y Costas de Canarias.
- 19ª.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 7ª, el incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión con pérdida de la fianza constituida, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.
- 20ª.- Terminado el plazo concesional o declarada la caducidad de la concesión, queda obligado el concesionario o desmontar, a su costa, las tuberias de desague y demás instalaciones realizadas al amparo de la concesión, y a ejecutar, además las obras necesarias para que los bienes de dominio público concedidos puedan ser revisados por la Administración en perfectas condiciones de utilización. La Administración, discrecionalmen te, podrá dispensar al concesionario del levantamiento de la parte de tuberias e instalaciones cuya permanencia no suponga perjuicio alguno para los intereses generales.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciese. En el acta se reseñará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si el concesi<u>o</u>

nario hubiera incumplido total o parcialmente esas obligaciones el acta servirá de base para instruir el correspondiente expte. en el que seconcretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuera necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

- 21ª.- La Administración no responderá, en ningún caso, de los perjuicios que pueda sufrir el concesionario cuando se extingala: concesion por reversión, caducidad o rescate. Extinguida la concesión por cualquier causa, el concesionario no podrá verter las aguas residuales en el mar litoral. Lo establecido en la presente condición se entiende sin perjuicio del derecho del concesionario para solicitar nueva concesión, que se tramitará reglamentariamente y se concederá o denegará en función de los intereses públicos que concurran en ese momento.
- 22ª.- Esta autorización se concede en precario sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho en propiedad.

## PRESCRIPCIONES:

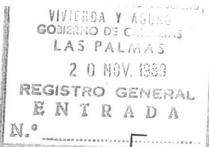
- 1.- La tubería deberá ir enterrada en la zona sensible a mareas.
- 2 .- Las instalaciones de tratamiento y depuración previos al vertido del efluente a través del emisario han de garantizar, al menos, un tratamiento primario.
- 3.- Antes de iniciarse las obras han de justificarse plename $\underline{n}$ te la integración en el entorno paisajístico de la chimenea de carga, mediante la presentación de los planos necesarios.
- 4.- La extremidad del emisario deberá quedar balizada conveni entemente de acuerdo con el apartado 6 "Marcas Especiales" del sistema "A" de balizamiento, adoptado para las costas españolas por Real Decreto 1685/83 de 25 de Mayo, siendo el adecuado una boya ciega con marca de tope X, pintada de color amarillo en su totalidad.
- 5.- Por el concesionario se asumirá el compromiso de corregir o depurar las aguas a verter en el caso de que la solución técnica preconi zada en el proyecto no consiga evitar efectos nocivos motivados por la insuficiente disperción de la carga contaminante o por su composición química. Para ello, se establecerá un programa de vigilancia y control que permita detectar la existencia de posibles efectos nocivos.
- 6.- El volúmen máximo anual de vertido será de 2.588.000 metros cúbicos.



1 7.- Se comunicará al Instituto Hidrográfico de la Armada - las coordenadas del emisario y la fecha de terminación de su instalación.

EL JEFE DEL MERVICIO, los Ibrahim Perera.







CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Las Palmas de Gran Canaria. 17 de noviembre de 1989 ASUNTO: ACEPTACION CONDICIONES

#### Señores:

D. EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ, como representante de la empresa LANZAROTE SUR, S.A., promotora del Plan Parcial Costa de Papagayo, y consultadas las partes, XINXOL, S.A., promotora del Plan Parcial de San Marcial del Rubicón; JUNTA COMPENSACION CASTILLO DEL AGUILA, promotora del plan parcial de Junta de Compensación de Castillo del Aguila; y LAS COLORADAS, S.A. y PAPAGAYO BEACH, S.A., promotoras del Plan Parcial de Las Coloradas, las cuales están integradas en su totalidad en el Proyecto de Emisario Submarino Integral de la Zona Turística de Playa Blanca (Sector Este), Yaiza, según se refleja en el Anexo nº1 del Proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco González González Jaraba.

Damos por aceptadas, dentro del plazo, las condiciones que en su escrito de fecha 03 de noviembre de

-			



Hoja	núm
------	-----

1989, nos remitieron para su verificación y acepto.

Sin más, y en espera de que éstas correspondan a su petición, les saluda muy atentamente.

Fdo:

MARTINEZ MARTINEZ



# RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE 1990

0661 70 00 1130		Relación de personal.			of 11 dyecto ae emisario submarino.	A Émilio Rdguez, en nombre de Lanzarote Sur. Condiciones	Impuesto por la Dirección Gral. Puertos y Costas.	A la Consejería de O.P. Vivienda v Agua Acentación and	nombre de Lanzarote Sur.
	ORGANISMO	Atlántica Submarina S.L.		Ministerio de O.P. Dirección Gral. De Puertos y Costas		Consejeria de O.P. Vivienda y Agua	A+10-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	Alidniica Submarina, SL	
A CHIAN	L CINIKADA	23/02/1990	31/07/1000	0661710715			25/09/1990		
Fa SAITNA			24/07/1990		06/09/1990				



EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, con D.N.I. nº 38.038.684, y con título de Buceador Profesional de 1ª clase y especialidad en Obras Hidráulicas, director de la empresa mercantil ATLANTICA SUBMARINA, S.L.

#### EXPONE:

Que dado el contrato suscrito con la empresa LANZAROTE SUR, S.A., para el montaje de un Emisario Submarino en Playa Blanca, término municipal de Yaiza tramitados los correspondientes permisos, e informados favorablemente por la Dirección General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno Autónomo y concedido el permiso para la ocupación de Dominio Público de la Demarcación de Costas.

Que para realizar estos trabajos disponemos de los buceadores que se relacionan y de cuyos títulos se acompaña fotocopia, así como, de sus cartillas de la Seguridad Social y Accidentes de cada uno.

- 1. EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ
- 2. MARIANO ESPINOSA SUAREZ
- 3. LUIS MORALES FUENTES
- 4. RAFAEL HERRERO MASSIEU
- 5. CEFERINO LOPEZ GARCIA
- 6. JOSE ANTONIO DENIZ LUGO
- 7.- LUIS SANCHEZ PADRON (buceador-ayudante)
- 8. SALVADOR GARCIA ARROCHA (patrón)

#### SUPLICA:

A V.I., tenga a bien concedernos el correspondiente permiso para realizar las labores propias, considerando NO ENTRAR EN DESCOMPRESION (ver contratos buceadores), y que para las citadas labores se dispondrá de las embarcaciones ASTICAN II y SOLY, ambas lista 4<u>a</u> y acondicionadas embarcaciones de apoyo.

	60mai				
LA.	NZAR	O.	î i	Es de nov	grac Gra ecie

ia que espera alcanzar, en Las Palmas an Canaria, a ocho de febrero de mil entos noventa.

rada nº 151 | Salida n.º.

ILTMO. SR. AYUDANTE DE LA COMANDANCIA MELITAR DE MARINA DE LANZAROTE.

24 JUL 90 005963
REGISTRO DE SALIDA 109

DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS 35071-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Para: Olem.
Fecta: 01/03/G
Firma:

Content of Content o

Citatino:

Informe sobre el Proyecto de emisario submarino en Costa de Papagayo, en t.m. de Yaiza (Isla de Lanzarote).

PETICINARIO: LANZAROTE SUR, S.A.

Con fecha de registro de entrada de 19 de febrero de 1990, se recibió en este Centro Directivo, a través de la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Canarias un ejemplar del Proyecto reseñado en el "Asunto", remitido por esa Consejería de Obras Públicas de Vivienda y Agua de la Comunidad Autónoma, en solicitud del informe preceptivo y vinculante a que hace referencia el artículo 112 punto b de la glamento que la desarrolla, así como el Real Decreto 959/84 de febrero.

### RESULTANDO QUE:

- I).- El deslinde del tramo de costa afectado fué aprobado por O.M. de fecha 23 de julio de 1986 (Expediente C-DL-56-Las Palmas), habiendo quedado pendiente el deslinde de la playa de "Las Coloradas" actualmente en tramitación.
- II).- En escrito de fecha 14 de febrero de 1990, la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Canarias remite el Proyecto del "Asunto" con informe favorable.
- III).- El citado proyecto del emisario se adecúa al de "Red de Saneamiento de la Urbanización Costa de Papagayo", habiéndose separado del mismo, por precisar tramitación diferente.

*			

# CONSIDERANDO QUE:

- 1).- El expediente se ha tramitado correctamente de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Costas y en el Reglamento que lo desarrolla, se cumple la normativa aplicable y en particular la "Instrucción para el vertido al mar desde tierra de aguas residuales a través de emisarios submarinos" aprobado por 0.M. de 29 de abril de 1977, obteniéndose diluciones inferiores a las admisibles, según el informe del Jefe de la Demarcación de Costas.
- 2).- Según la Instrucción es necesario un tratamiento primario, previo a la acometida de las aguas residuales al emisario.

ESTA DIRECCION GENERAL POR DELEGACION DEL EXCMO. SR. MI-NISTRO, HA RESUELTO:

Informar favorablemente el proyecto de emisario submarino en Costa Papagayo en t.m. de Yaiza (Isla de Lanzarote), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera.- La Comunidad Autónoma de Canarias en el caso de que otorgue la autorización deberá remitir a este Ministerio traslado de la resolución correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209.2 del Reglamento de Costas.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, en relación con sus artículos 64 y 65, previamente al eventual otorgamiento por la Comunidad Autónoma de Canarias de la autorización de vertido, se deberá obtener la concesión de ocupación de la zona de dominio público marítimo-terrestre a otorgar, en su caso, por este Ministerio, que se tramitará según el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento de Costas, someter a la aceptación del peticionario las siguientes condiciones y prescripciones por las que se podría otorgar dicha concesión.

# CONDICION PREVIA

Previamente al otorgamiento de la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, para la instalación del emisario, el peticionario deberá presentar documentación suficiente firmada por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente, de las instalaciones del tratamiento primario de las aguas residuales, previo a su vertido al emisario.



#### CONDICIONES

- 1ª.- La presente concesión, que no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.
- 2ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de treinta (30) años, el computo de este plazo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación al interesado de la presente Orden.
- $3^{\underline{a}}$ .- Las obras se realizarán con arreglo al "Proyecto de emisario submarino en costa Papagayo" firmado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco J. Gonzalez Glez-Jaraba y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos en Las Palmas con fecha 21 de octubre de 1988 y a los anexos  $n^{\underline{o}}$  1 de febrero de 1989 y  $n^{\underline{o}}$  2 de octubre de 1989 a dicho proyecto.
- 4ª.- Al replanteo de las obras será convocado un representante de la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Canarias que deberá suscribir el acta y plano que se levanten, bien de conformidad o, en su caso con las observaciones que estime pertinentes. En dichas acta y plano se consignará la superficie de dominio público ocupada, con diferenciación en las distintas zonas, tierra y mar litoral, reflejándose en el plano la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y la de delimitación de la zona de servidumbre de protección.
- 5ª.- El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Puertos y Costas y de la Demarcación de Costas de Canarias, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en su momento informado y en base al cual se ha otorgado la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el proyecto, se comunicará a la Comunidad Autónoma de Canarias la obligación de acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. En caso de producirse incidencias de obras o modificaciones de las mismas, que constituyan variación sensible de la ocupación del dominio o de la finalidad de las obras autorizadas, deberá someterse a informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la propuesta de modificación.
- 6ª.- El concesionario queda obligado a construir y mantener a su costa las señales de balizamiento que se ordenen por la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien asímismo ejercerá la inspección sobre dicha señalización.



- 7ª.- Al reconocimiento de las obras, será convocado un representante de la Demarcación de Costas de Canarias, que deberá suscribir el acta y plano que se levante, bien de conformidad o en su caso, con reparos. Un ejemplar de dichas acta y plano, una vez aprobados, deberá remitirse al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- 8ª.- No podrá destinarse el dominio público ocupado, ni las obras en él ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
- 9ª.- En el caso de que durante el plazo concesional, el concesionario solicite, o la Comunidad Autónoma de Canarias le imponga la modificación, total o parcial de las obras e instalaciones existentes, dicha modificación deberá contar con el informe previo favorable del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- 10ª.- El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, de los organismos correspondientes.
- 11ª.- El concesionario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público otorgado, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al paso para las servidumbres de protección, tránsito y acceso al mar.
- 12ª.- El concesionario justificará en papel de pagos al Estado en la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Canarias por semestres adelantados, a partir de la notificación de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre el importe correspondiente al canon, calculado a razón de, doscientas ochenta (280) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie de dominio público ocupada en por la superficie ocupada en el mar litoral.
- 13ª.- Si el concesionario incurriese en causa de caducidad de la autorización de vertido, y por la Comunidad Autónoma de Canarias se llegase a declarar la misma, la resolución adoptada deberá notificarse al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos de la correspondiente caducidad de la concesión de ocupación de dominio público.

En caso de incumplimiento de las condiciones de la concesión de ocupación de dominio público, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previa notificación a la Comunidad Autónoma de Canarias, incoará el expediente de caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.



14ª.- Terminado el plazo otorgado o declarada la caducidad de la concesión, queda obligado el concesionario a desmontar a su costa y salvo resolución en contrario, las tuberías de desagüe y demás instalaciones existentes, y a ejecutar además, las obras necesarias para que los bienes de dominio público otorgados puedan ser recibidos por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo nismo, discrecionalmente, podrá dispensar al concesionario del nencia no suponga perjuicio alguno para los interesados generales.

De la recepción por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciere y del representante de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el acta se resensará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si se hubiera incumplido total o parcialmente esas obligaciones, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, asi fuera necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

15ª.- Lo establecido en la anterior condición 14ª se entiende sin perjuicio del derecho del concesionario para solicitar nueva autorización de vertido y, por lo tanto, nueva concesión de ocupación de dominio público que se tramitará reglamentariamente y se otorgará o denegará en función de los interesados públicos que concurran en ese momento.

# PRESCRIPCIONES

- A).- La instalación de tratamiento primario, el grupo de bombeo previsto ó cualquier otro elemento preciso, previo al emisario, se ubicará fuera de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y de los 20 primeros metros de la zona de servidumbre de protección.
- B).- Una vez realizado el replanteo de las obras en cumplimiento de la condición 4ª y antes de su comienzo, el concesionario comunicará al Instituto Hidrográfico de la Marina, las Cartas Náuticas de la zona.

C).- El incumplimiento de las condiciones y Prescripciones estipuladas será causa de caducidad de la concesión.

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.:Luis Fernando Palao Taboada.



# DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA

GOBIERNO DE CANARIAS

SERVICIO HIDRAULICO DE LAS PALMAS AVDA: JUAN, XXIII, 7 - 2.0 TELEFORMS FORM AN 20 GO OBAINS PUBLICADO 35071 LAS PALMASYDE GRAN CANARIAC UAS GOEIERNO DE CANARIAS SPALMAS 6 SET. 1990 REGISTRO GENERAL A L 1 D A N.º 042-2776

Las Palmas de Gran Canaria 3 de Septiembre de 19 90 S/R

N/R. Expte. 14-E.S.

Destinatario

Don Emilio Rodriguez Martinez en representación de "LANZAROTE SUR, S.A" c/ Concepción Arenal, 10

35006-LAS PALMAS

ASUNTO: TEMISARIO SUBMARINO EN COSTA PAPAGAYO, TERMINO MUNICIPAL DE YAIZA.

En relación con el expediente de referencia, incoado a su instancia en solicitud de autorización para instalar un emisario submarino en Costa de Papagayo, con objeto de evacuar al mar las aguas residuales depuradas procedentes de la Urbanización "Costa Papagayo" sita en el término municipal de Yaiza (Lanzarote).

Este Servicio Hidráulico remite el condicionado impuesto por la Dirección General de Puertos y Costas, debiendo manifestar en el plazo de DIEZ (10) DIAS, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente comunicación si las acepta, o en otro caso, alegue y presente los documentos que estime oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO,

enéz Suárez.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS CO. Madrid, a ... de \_\_ ... de 1990 S/R .:

SUBDIRECCION GENERAL DE COSTAS Y SENALES MARITIMAS

Servicio de Ordenación y Gestión del Dominio Público

Sección 2

AN/ME

Male of the Control o SECULIAN DE REDIVIRO CENERAL 24 JUL. 90 005963 REGISTRO DE SALIDA

N.R.: C-321-LAS PALMAS Destinatario:

DIRECCION GENERAL DE AGUAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS 35071-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Para: Fecta: Firma: Objetivo: Pase al Sr. Facha: F:ma:

Citation:

Informe sobre el Proyecto de emisario submarino en de Papagayo, en t.m. de Yaiza (Isla de Lanzarote). Costa

PETICINARIO: LANZAROTE SUR, S.A.

Con fecha de registro de entrada de 19 de febrero de 1990, se recibió en este Centro Directivo, a través de la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en rias un ejemplar del Proyecto reseñado en el "Asunto", remitido por esa Consejería de Obras Públicas de Vivienda y Agua de la Comunidad Autónoma, en solicitud del vinculante a que hace referencia el artículo 112 punto b de Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y el artículo 205 del la glamento que la desarrolla, así como el Real Decreto 959/84

# RESULTANDO QUE:

- I).- El deslinde del tramo de costa afectado fué aprobado por O.M. de fecha 23 de julio de 1986 (Expediente C-DL-56-Las Palmas), habiendo quedado pendiente el deslinde de la playa de "Las Coloradas" actualmente en tramitación.
- II).- En escrito de fecha 14 de febrero de 1990, la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Canarias remite el Proyecto del "Asunto" con informe favorable.
- III).- El citado proyecto del emisario se adecúa al "Red de Saneamiento de la Urbanización Costa de Papagayo", habiéndose separado del mismo, por precisar tramitación diferente.



# CONSIDERANDO QUE:

- 1).- El expediente se ha tramitado correctamente de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Costas y en el Reglamento que lo desarrolla, se cumple la normativa aplicable y en particular la "Instrucción para el vertido al mar desde tiera de aguas residuales a través de emisarios submarinos" aprobado por O.M. de 29 de abril de 1977, obteniéndose diluciones inferiores a las admisibles, según el informe del Jefe de la Demarcación de Costas.
- 2).- Según la Instrucción es necesario un tratamiento primario, previo a la acometida de las aguas residuales al

ESTA DIRECCION GENERAL POR DELEGACION DEL EXCMO. SR. MI-NISTRO, HA RESUELTO:

Informar favorablemente el proyecto de emisario submarino en Costa Papagayo en t.m. de Yaiza (Isla de Lanzarote), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera.- La Comunidad Autónoma de Canarias en el caso de que otorgue la autorización deberá remitir a este Ministerio traslado de la resolución correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209.2 del Reglamento de Costas.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, en relación con sus artículos 64 y 65, previamente al eventual otorgamiento por la Comunidad Autónoma de Canarias de la autorización de vertido, se deberá obtener la concesión de ocupación de la zona de dominio público marítimo-terrestre a ctorgar, en su caso, por este Ministerio, que se tramitará según el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento de Costas, someter a la aceptación del peticionario las siguientes condiciones y prescripciones por las que se podría otorgar dicha concesión.

# CONDICION PREVIA

Previamente al otorgamiento de la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, para la instalación del emisario, el peticionario deberá presentar documentación suficiente firmada por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente, de las instalaciones del tratamiento primario de las aguas residuales, previo a su vertido al emisario.

# CONDICIONES

- la.- La presente concesión, que no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.
- 2ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de treinta (30) años, el computo de este plazo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación al interesado de la presente Orden.
- $3^{\underline{a}}$ .— Las obras se realizarán con arreglo al "Proyecto de emisario submarino en costa Papagayo" firmado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco J. Gonzalez Glez-Jaraba y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos en Las Palmas con fecha 21 de octubre de 1988 y a los anexos  $n^{\underline{o}}$  1 de febrero de 1989 y  $n^{\underline{o}}$  2 de octubre de 1989 a dicho provecto.
- 4ª.- Al replanteo de las obras será convocado un representante de la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públique se levanten, bien de conformidad o, en su caso con las observaciones que estime pertinentes. En dichas acta y plano se consignará la superficie de dominio público ocupada, con diferenciación en las distintas zonas, tierra y mar litoral, reflejándose en el plano la línea de deslinde del dominio público de protección.
- 5ª.- El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Puertos y Costas y de la Demarcación de Costas de Canarias, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en su momento informado y en base al cual se ha otorgado la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el proyecto, se comunicará a la Comunidad Autónoma de Canarias la obligación de acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. En caso de producirse incidencias de obras o modificaciones de las mismas, que constituyan variación sensible de la ocupación del dominio o de la finalidad de las obras autorizadas, deberá someterse a informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la propuesta de modificación.
- 6ª.- El concesionario queda obligado a construir y mantener a su costa las señales de balizamiento que se ordenen por la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien asímismo ejercerá la inspección sobre dicha señalización.



Hoja n.º

- 7ª.- Al reconocimiento de las obras, será convocado un representante de la Demarcación de Costas de Canarias, que deberá suscribir el acta y plano que se levante, bien de conformidad o en su caso, con reparos. Un ejemplar de dichas acta y plano, una vez aprobados, deberá remitirse al Ministerio de Obras Públicas y
- 8ª.- No podrá destinarse el dominio público ocupado, ni las obras en él ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
- 9ª.- En el caso de que durante el plazo concesional, el concesionario solicite, o la Comunidad Autónoma de Canarias le imponga la modificación, total o parcial de las obras e instalaciones existentes, dicha modificación deberá contar con el informe previo favorable del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- 10ª.- El otorgamiento de esta concesión no exime a su tular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, de los organismos correspondientes.
- 11ª.- El concesionario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público otorgado, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al paso para las servidumbres de protección,
- 12ª.- El concesionario justificará en papel de pagos al Estado en la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Canarias por semestres adelantados, a partir de la notificación de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre el importe correspondiente al canon, calculado a razón de, doscientas ochenta (280) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie de dominio público ocupada en zona terrestre y, setenta (70) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el mar litoral.
- 13ª.- Si el concesionario incurriese en causa de caducidad de la autorización de vertido, y por la Comunidad Autónoma de Ca-narias se llegase a declarar la misma, la resolución adoptada deberá notificarse al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos de la correspondiente caducidad de la concesión de

En caso de incumplimiento de las condiciones de la concesión de ocupación de dominio público, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previa notificación a la Comunidad Autónoma de Canarias, incoará el expediente de caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposicio-

		¥		

14ª.- Terminado el plazo otorgado o declarada la caducidad de la concesión, queda obligado el concesionario a desmontar a su costa y salvo resolución en contrario, las tuberías de desagüe y demás instalaciones existentes, y a ejecutar además, las obras necesarias para que los bienes de dominio público otorgados puedan ser recibidos por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo libres de toda ocupación. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo nismo, discrecionalmente, podrá dispensar al concesionario del levantamiento de la parte de tuberías e instalaciones cuya permanencia no suponga perjuicio alguno para los interesados generales.

De la recepción por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciere y del representante de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el acta se reseñará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si se hubiera incumplido para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, asi fuera necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

15ª.- Lo establecido en la anterior condición 14ª se entiende sin perjuicio del derecho del concesionario para solicitar nueva autorización de vertido y, por lo tanto, nueva concesión de ocupación de dominio público que se tramitará reglamentariamente y se otorgará o denegará en función de los interesados públicos que concurran en ese momento.

### PRESCRIPCIONES

- A).- La instalación de tratamiento primario, el grupo de bombeo previsto ó cualquier otro elemento preciso, previo al emisario, se ubicará fuera de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y de los 20 primeros metros de la zona de servidumbre de protección.
- B).- Una vez realizado el replanteo de las obras en cumplimiento de la condición 4ª y antes de su comienzo, el concesionario comunicará al Instituto Hidrográfico de la Marina, las Cartas Náuticas de la zona.



C).- El incumplimiento de las condiciones y Prescripciones estipuladas será causa de caducidad de la concesión.

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.:Luis rernando Palao Taboada.





CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

ref:Expte: 14-E.S.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de septiembre de 1990

# ASUNTO: ACEPTACION CONDICIONES

Señores:

D.EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ, como representante de la empresa LANZARORE SUR, S.A., promotora del Plan Parcial Costa de Papagayos, y consultadas las partes, XINXOL, S.A., promotora del Plan Parcial de San Marcial del Rubicón; JUNTA COMPENSACION CASTILLO DEL AGUILA, promotora del plan parcial de Junta de Compensación de Castillo del Aguila; y LAS COLORADAS, S.A. y PAPAGAYO BEACH, S.A., promotora del Plan Parcial de Las Coloradas, las cuales están integradas en su totalidad en el Proyecto de Emisario Submarino Integral de la Zona Turística de Playa Blanca (Sector Este), Yaiza, según se refleja en el Anexo nº 1 del Proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco González González Jaraba.



Hoja	núm
,-	mann.

Damos por aceptadas, dentro del plazo, las condiciones que en su escrito de fecha Ø6 de septiembre de 1990, nos remitieron para su verificación y acepto.

Adjuntamos a las mismas, informe sobre Instalaciones de Tratamiento de las Aguas Residuales, Previo al Vertido al Mar por el Emisario Submarino de Playa Blanca. Redactado por el autor del Proyecto y visado por su Colegio Profesional.

Sin más, y en espera de que éstas correspondan a su petición, les saluda muy atentamente,

> Fdo; EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ p.o.

> > 35000 to Permis 6 C. 2:1142 1:147



### INFORME SOBRE:

# INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

# PREVIO AL VERTIDO POR EL EMISARIO SUBMARINO DE PLAYA BLANCA

### 1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de Emisario Submarino en Costa de Papagayo, en el T.M. de Yaiza (Isla de Lanzarote), informado favorablemente por la Dirección General de Puertos y Costas, en su resolución de fecha 19 de julio de 1990, ponía como condición prévia al otorgamiento de la concesión de ocupación de terrenos de dóminio público marítimo-terrestre, para la instalación del Emisario, el presentar documentación suficiente firmada por técnico competente y Visada por el Colegio Profesional, de las instalaciones del Tratamiento primario de las aguas residuales, prévio a su vertido al Emisario.

Por todo ello, se redacta el presente Informe.

### 2.- DATOS DE PARTIDA

Al Emisario aprobado, verterán aguas residuales depuradas de las siguientes Urbanizaciones:

- Costa Papagayos	6.908
- Castillo del Aguila	
aci Aguila	5.946
- San Miguel del Robicon	3.310
- Las Coloradas	1 100
- Plava Pla	4.400
- Playa Blanca	5.800
- Casco Playa Blanca	
	2.000
TOTAL	28.364 Hab.

Esto hace un caudal de 131,30 lts/seg.

En la actualidad, la única Urbanización que esta en



funcionamiento es la de "COSTA PAPAGAYOS", principal promotor del Proyecto de Emisario Submarino. Al trámitar este Urbanizador el citado Proyecto, el Ayuntamiento obligo a que su cálculo se hiciese para todas las Urbanizaciones de la zona. Por ello la única Urbanización que cuenta con Estación Depuradora ejecutada y en funcionamiento es la de "COSTA PAPAGAYOS", por ser la única que esta en ejecución.

# 3.- CARACTERISTICAS DE LA ESTACION DEPURADORA EXISTENTE

La Estación Depuradora existente, tiene una capacidad de 7.000 habitantes, en dos módulos de 3.500 cada uno.

El sistema instalado es el de aireación prolongada a debil carga, tambien conocido como de "oxidación total", que es lo mejor para trabajar con una población estacional.

Los elementos con que cuenta son:

- 1.- Desarenador Desengrasador aireado.
- 2.- Aireación.
- 3.- Clarificador.
- 4.- Recirculación de fondos.
- 5.- Desinfección (tanque de cloración).
- 6.- Eras de secado.
- 7.- Conducción de eléctricidad y agua.
- 8.- Caseta de control.

Esta dimensionada siguiendo las recomendaciones del Pliego de Bases Técnicas para Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del M.O.P.U. actualmente vigentes.

# 4.- ESTACION DEPURADORA PROYECTADA

En julio de 1989, se redacto el Proyecto de "Red de Saneamiento Integral de la zona turística de Playa Blanca (Sector Este)", que incluia lo siguiente:

a) Enlace de los distintos puntos de concentración de aguas

residuales por medio de colectores de unión y estaciones de bombeo necesarias para reunir las aguas en una única estación de bombeo principal que eleve las aguas a la Estación

- b) Impulsión desde la Estación de Bombeo principal a la Estación
- c) Ejecución de una Estación Depuradora para el conjunto que integre la <u>totalidad</u> de las necesidades y diseño de un programa de desarrollo en el tiempo.
- d) Depósito regulador para el almacenamiento de agua depurada con un día de autonomia para el conjunto.
- e) Red de riego de enlace entre el Depósito Regulador y las

El citado proyecto, en su punto l de la Memoria se dice: "La Urbanización Costa Papagayos dispone de Red de Saneamiento y Estación Depuradora, por lo que su participación se refiere solamente al Emisario Submarino, que debido a la especial complejidad que requiere la tramitacion, ha sido objeto de un Proyecto independiente.

En el Anejo  $n^{\mbox{$\Omega$}}$  3 del mismo Proyecto, se redacta un Pliego de Bases para Concurso de Proyecto y Obra de la Estación Depuradora,

- Llegada de agua bruta.
- Vertido del efluente.
- Obras completas de by-pass necesarios.
- Suministro de energia eléctrica y agua potable.

Dicha Estación Depuradora se cálculará con un caudal medio de 46,28 lts/seg. y un caudal máximo de 111,11 lts/seg., con una siguiente línea de tratamiento:

1) Llegada de agua bruta.

- 2) Pretratamiento.
- 3) Tratamiento biologico que constará de:
  - \* Reactor biologico.
  - \* Decantadores secundarios.
  - \* Sistema de desinfección del efluente.
  - \* Vertido final del efluente.
- 4) Recirculación de fangos.
- 5) Envio de exceso de fangos a eras de secado.

## 5.- CONCLUSIONES

Con todo lo anterior, creemos que existe documentación suficiente sobre la actualidad y el futuro de las Instalaciones de Tratamiento, que llega a eliminar las sustancias nutrientes por medio de un canal de cloración, en el que se adiciona hipoclorito ó cloro gas necesario con una bomba dosificadora eléctrica. Por tanto, se llega a TRATAMIENTO TERCIARIO.

> Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 1990 EL INGENIERO DE CAMINOS

Fdo. FRANC<del>ISCO</del> GONZALEZ GLEZ.-JARABA Colegiado nº 6.488

zd		

# RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE 1991

- cccmcivios DE 1991		Stación al reguerimiento de la constanta del constanta del constanta de la constanta del con	de la modificación del condicionado
		Contes	
	ANISMO	resentación	
	ORGANI	de Lanzarata suz	
	F" ENTRADA 01/07/1991		
	SALIDA		



EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en representación de la empresa - Lanzarote Sur, S.A., cuyas demás circunstancias constan en el - expediente que se tramita en ese Servicio bajo el número 14-E.S., a V.I. como mejor proceda EXPONE:

Que en contestación al requerimiento de fecha 18 de Abril de los corrientes, presto mi conformidad a la modificación 5ª del condicionado de la propuesta de resolución del expediente de referencia para instalar un emisario submarno en Costa de Papagayo, - tèrmino municipal de Yaiza, Lanzarote.

Por lo expu esto,

SOLICITO se de por cumplimentado el requerimiento que me ha sido - efectuado.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 Junio 1.991

